

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO CIVIL

“PROPUESTA DE UNIFICACIÓN DE LAS LEYES QUE PREVIENEN Y
SANCIONAN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.”

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A

ZAIRA ROJAS MOCZO

ASESORA: LIC. MARÍA ELENA ORTA GARCÍA

CIUDAD UNIVERSITARIA

OCTUBRE 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A LA:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

A TODOS MIS MAESTROS

LIC. MARIA ELENA ORTA GARCIA

ASESORA

A DIOS

POR DARME LA OPORTUNIDAD DE SEGUIR DISFRUTANDO DE LA VIDA, DE SEGUIR CON MIS PADRES, MI FAMILIA Y AMIGOS, POR TODO EL APRENDIZAJE QUE HE OBTENIDO GRACIAS A AQUELLOS OBSTACULOS Y LOGROS QUE HA PUESTO EN MI VIDA Y SOBRE TODO PORQUE SIEMPRE HA ESTADO A MI LADO.

A MIS PADRES

POR SER LAS PERSONAS MÁS IMPORTANTES EN MI VIDA Y A QUIENES MÁS AMO; POR TODO EL APOYO, AMOR Y COMPRENSIÓN QUE ME HAN BRINDADO INCONDICIONALMENTE, ESPECIALMENTE DOY GRACIAS PORQUE ESTUVIERON CONMIGO EN UNO DE LOS MOMENTOS MÁS DIFÍCILES DE MI VIDA, POR TODO EL ESFUERZO QUE HAN HECHO PARA QUE SE CUMPLAN MIS ANHELOS Y QUE GRACIAS A ESO ME HAN HECHO UNA MEJOR PERSONA Y AHORA OBTENGO UN NUEVO LOGRO, QUE ES DE USTEDES TAMBIÉN POR QUE SIN USTEDES NO LO HUBIERA REALIZADO, GRACIAS A USTEDES SOY LO QUE SOY.

DIA TRAS DIA LA VIDA NOS PONE OBSTACULOS BRINDANDO CON ELLO NUEVAS ENSEÑANZAS BUENAS O MALAS TIENEN UN OBJETIVO, SIN EMBARGO CON APOYO DE AQUELLAS PERSONAS QUE NOS AMAN EL CAMINO SE FACILITA VENCRIENDO LAS ADVERSIDADES, POR TAL MOTIVO AGRADEZCO A TODAS ESAS PERSONAS QUE ME HAN APOYADO A LO LARGO DE MI VIDA ESPECIALMENTE EN UNO DE LOS MOMENTOS MAS DIFICILES. GRACIAS. PRINCIPALMENTE A FRED ROJAS, FAMILIA MOCZO JIMENEZ, SRA. ALICIA GUADALUPE ESPINOSA, PAZ MOCZO Y FAMILIA, JULIA ESTRADA, A MIS NIÑOS QUE CON TAN SOLO VERLOS REIR HACEN QUE LA VIDA TENGA SENTIDO PARA SEGUIR LUCHANDO, A MIS AMIGOS QUE HAN HECHO MAS FACIL EL CAMINO DE LA ENSEÑANZA, POR TODO EL APOYO QUE ME HAN BRINDADO INCONDICIONALMENTE.

VICTOR VALLEJO

*POR EL AMOR, COMPRENSIÓN,
Y APOYO QUE ME HAZ BRINDADO,
POR QUE LLEGASTE EN EL JUSTO
MOMENTO ILUMINANDO MI VIDA
CUANDO MAS OSCURA SE
ENCONTRABA.*

LIC. JACARANDA MARTINEZ.

*MIS MÁS SINCEROS AGRADECIMIENTOS
POR COMPARTIR CONMIGO SUS
CONOCIMIENTOS, POR EL APOYO
Y AMISTAD QUE ME HA BRINDADO.*

*ESTE TRABAJO ES
DEDICADO PARA MIS
QUERIDOS PADRES*

*DONDE DICE HOGAR,
SE LEE INFIERNO,
DONDE DICE AMOR,
HAY DOLOR*



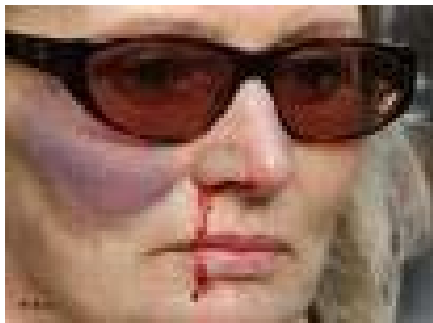
“HECHA PARA OBEDECER AL HOMBRE, LA MUJER DEBE APRENDER A SUFRIR INJUSTICIAS Y A AGUANTAR TIRANÍAS DE UN ESPOSO CRUEL SIN PROTESTAR”



“VIOLENCIA FAMILIAR ES AQUEL ACTO ABUSIVO DE PODER U OMISIÓN INTENCIONAL, DIRIGIDO A DOMINAR, SOMETER, CONTROLAR O AGREDIR DE MANERA FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA, PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y SEXUALMENTE A CUALQUIER INTEGRANTE DE LA FAMILIA DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR, CUYO AGRESOR TENGAN PARENTESCO POR CONSAGUINIDAD, AFINIDAD, CIVIL O MANTENGAN UNA RELACIÓN DE HECHO Y QUE TIENE POR EFECTO CAUSAR DAÑO.”



“EL VARON Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY”



*EL QUE ES CELOSO NO LO ES NUNCA
POR LO QUE VE;
CON LO QUE SE IMAGINA BASTA*

*“TU ERES DUEÑA DE TU PROPIO DESTINO
TU FUERZA PRINCIPAL ERES TÚ MISMA
TU PRINCIPAL APOYO ES EL CARIÑO DE LOS TUYOS
LO IMPORTANTE ES ROMPER EL SILENCIO”*

Índice

Introducción

Capítulo Primero. Antecedentes de la violencia familiar contra la mujer.

Capítulo Segundo. Conceptos básicos de la violencia familiar.

Capítulo Tercero. Marco Jurídico de la violencia familiar.

Capítulo Cuarto. Violencia familiar contra las mujeres.

Conclusiones.

Bibliografía.

INTRODUCCION

La violencia familiar ha existido desde tiempos remotos, siendo los niños, mujeres, ancianos, homosexuales, entre otros, víctimas de la violencia; especialmente la mujer ha sido considerada inferior al hombre y por lo tanto, maltratada física, psicológica, económica, patrimonial y sexualmente, por él. Actualmente y conforme a las estadísticas que han realizado las diferentes Instituciones que se encargan de prevenir, asistir y sancionar la violencia familiar, han demostrado que ésta sigue existiendo en las diferentes clases sociales y con un alto índice, el Distrito Federal es una de las entidades que presenta este problema, esto, por la incongruencia y las grandes lagunas que existen en los diferentes ordenamientos jurídicos que regulan y previenen la violencia familiar, por lo tanto, sigue latente afectando el núcleo familiar, lo que tiene como consecuencia que la sociedad en general se siga desintegrando.

Por tal motivo mi interés en analizar y desarrollar este problema y para eso utilizare el método deductivo que es aquel que va de lo general a lo particular, apoyando mi investigación con la diferente bibliografía doctrinaria y jurídica que regulan a la violencia familiar en el Distrito Federal, abordando el tema de una forma en que se observe como la discriminación hacia la mujer a existido desde épocas antiguas, explicando los diferentes ordenamientos jurídicos existentes e incongruentes que regulan la violencia familiar, las causas y repercusiones que existen en las mujeres por causa de este problema.

A lo largo de esta investigación se va a observar, en el capítulo primero, como el hombre ha creado diferentes mitos para mantener sometida a la mujer y no concederle los mismos derechos que él ha gozado y mantener una posición predominante en la familia; y como la mujer por medio de diferentes movimientos feministas obtuvo algunos derechos como el de derecho al voto y el derecho a la igualdad aunque éste no se obtuvo en su totalidad, entre otros, así como los avances Legislativos que han sido de gran importancia en

México, y sobre todo los antecedentes de las Instituciones que atienden a víctimas de la violencia familiar.

Para mayor entendimiento del tema en el segundo capítulo se va a definir los conceptos básicos de la violencia familiar que son: violencia, violencia familiar, violencia contra las mujeres, los sujetos de la violencia familiar y los diferentes tipos de violencia contra las mujeres: física, psicológica, económica, sexual y patrimonial, utilizando para ello los diferentes ordenamientos jurídicos que regulan la violencia familiar y la diversa bibliografía doctrinaria.

Con la finalidad de demostrar la incongruencia que existe en los diferentes ordenamientos jurídicos que regulan la violencia familiar, y lo incompletas que se encuentran, en el capítulo tercero se analizará el marco jurídico que regula la violencia familiar como es el Código Civil para el Distrito Federal, el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sin olvidar a la base fundamental de éstas leyes que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el capítulo cuarto explicaré algunos factores que causan alteraciones en la conducta de los agresores volviéndolos más agresivos como son: el alcoholismo, la drogadicción, el ciclo de violencia, analfabetismo, celotipia y el machismo; y como éstas generan consecuencias a la víctima tanto físicas, que van desde una lesión leve hasta la muerte, repercusiones psicológicas, económicas, éstas dos producen en la víctima una serie de cambios psicológicos modificando el entorno de la víctima, hasta llegar a producir consecuencias jurídicas como el divorcio, la nulidad del matrimonio y pérdida de la patria potestad de los hijos.

Para finalizar con la investigación analizaré cuatro de las principales Instituciones de ayuda para las víctimas de violencia familiar que son: el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la

Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF), mencionando su objetivo, facultades, entre otros.

Pretendo demostrar que el problema de la violencia familiar a existido desde la antigüedad y actualmente se encuentra presente en el país, sin tener una Legislación completa que pueda erradicar éste problema que a afectado a miles de mujeres y que en algunos lugares de la Republica Mexicana la mujer siga siendo sometida por el hombre y tratada como un objeto, sin derechos.

Por tal motivo, aportando para el fin de éste problema la omisión de la querella en los delitos sexuales, la necesaria homologación de las Leyes del Distrito Federal, mayor información de las Instituciones que ayudan a las victimas de violencia familiar así como sus domicilios de éstas y sus derechos de las mujeres, entre otras.

Capítulo primero

Antecedentes de la violencia familiar contra la mujer

I. Naturaleza de los mitos respecto de las mujeres

A lo largo de la historia el hombre ha creado mitos para no concederle a la mujer los mismos derechos que él ha gozado y así mantenerla sometida, convenciéndola así de una supuesta inferioridad natural proveniente de las diferencias biológicas, sociales y culturales que se presentan desde el inicio de los tiempos. Mito proviene de la palabra griega mythos, que significa fábula¹, dos de los principales mitos que se han inventado en torno a la mujer es la superioridad de la virginidad sobre el matrimonio llamado el mito de la virginidad, y el segundo es el mito de la debilidad de la mujer considerando que la mujer es mas débil por su constitución biológica desigual y el hombre es considerado por lo grande y fuerte de su constitución biológica su defensor de ella.

A. El mito de la virginidad de la mujer

A lo largo del tiempo y en muchos pueblos, la virginidad ha sido respetada al grado de ser adorada, las sacerdotistas, que eran mujeres dedicadas a ofrecer sacrificios, y las diosas, debían de ser vírgenes, Minerva diosa griega de la sabiduría, de las artes y de la guerra, es la virgen por excelencia.²

En México para consagrar el templo de Huitzilopochtli en Tenochtitlan, los sacerdotes aztecas ofrecían sacrificios y el pan que se ofrendaba iba mezclado con la sangre de niños y vírgenes.³

En Roma veneraban a las vestales, doncellas consagradas a la diosa Vesta entraban en la orden desde la edad de seis años y se quedaban hasta los treinta, no tenían derecho a casarse y las que violaban ese voto de castidad eran enterradas vivas, cuando una virgen era condenada a muerte debía sufrir

¹ BENZADON, Ney. Los Derechos de la Mujer, Fondo de Cultura Económica, México, p 15.

² Ibid. p 19.

³ Id.

el ultraje de ser desflorada en público, inmediatamente antes de sufrir la pena capital; después el emperador Tiberio prohibió la ejecución de las vírgenes.⁴

Conservar y guardar puro el cuerpo de la doncella se convertía en el ideal femenino, debía permanecer casta y pura mucho tiempo, por consiguiente, enclaustrada en el seno de la familia esto entrañaba un cierto aislamiento de tal naturaleza que no permitía a las mujeres una gran libertad.⁵

Así entonces se considero que la fuente de los mitos entorno a la mujer, provienen de las diferencias biológicas de los cuerpos, para después iniciar una diferencia de género que impacta hasta la época actual.

B. El mito de la debilidad

En este mito el hombre quiere ser el protector de la mujer, ejecuta trabajos que exigen una robustez física superior, construye catedrales, puentes y caminos, la mujer se queda en el hogar encargada de los trabajos domésticos e inferiores; no pone su fuerza en evidencia, no es que carezca de ella, pero se le impide mostrarla.⁶

Científicamente se ha probado que la mujer es más resistente a las enfermedades y que la duración de la vida media de la mujer es superior en seis a siete años a la del hombre. En la práctica de los deportes, la diferencia entre las marcas masculinas y femeninas disminuye cada vez mas, en la naturaleza, el varón no forzosamente es más fuerte o más rápido que la hembra.⁷

II. Edad Antigua

Como se vera a continuación la Edad Antigua se divide en dos etapas en los pueblos pre-romanos y el Imperio Romano.

⁴ Ibid. p 20.

⁵ Ibid. p 21.

⁶ Ibid. p 23.

⁷ Id.

A. Pueblos pre-romanos

En esta época la organización era matriarcal, esto es, el régimen familiar y social fundamentado en el gobierno de la mujer en el grupo, ella disponía del matrimonio de sus hermanos varones, cultivaba la tierra y tomaba parte de las guerras, éste régimen empezó a decaer a finales de la civilización griega, una de las transformaciones fue la introducción de dioses en contraposición de una sola diosa, se empezó a sustituir las cualidades que daban poder a su imagen, por cualidades que la hacían apta para su sumisión, es decir, de guerrera, portadora de la justicia y el saber, pasa a ser maternal, sumisa y dependiente.⁸

B. Imperio romano

La organización social tenía por base la familia, se hallaba bajo la autoridad del pater familias, es decir, el padre de familia.⁹ En el matrimonio cum manu obligaba a la mujer a entrar en el domus de su marido, suprimiendo sus derechos, esto es, quedaba legalmente incapacitada, si el marido moría la mujer solo heredaría si el difunto no había dejado parientes que estuvieran sometidos al mismo pater familias.¹⁰

El marido podía repudiar a su mujer y el divorcio por consentimiento mutuo era admitido; con la influencia del cristianismo, el repudio y el divorcio solo podían ocurrir por motivos muy precisos, como el adulterio de la mujer o por una razón muy grave, como el crimen.¹¹

Surgieron conflictos entre los criterios cristianos y las normas jurídicas, por un lado se afirmaba el principio de igualdad de rango de los esposos, pero por otra

⁸ Ibid. p 12.

⁹ Ibid. p 37.

¹⁰ Ibid. p 38.

¹¹ Ibid. p 39.

parte no se dejaba de manifestar la idea de la sumisión de las esposas para su protección.¹²

Se instauro la figura de las arras durante la celebración del matrimonio como la compra del cuerpo femenino, parte de cuyo precio se entrega por medio de ellas.¹³

III. Edad Media

En esta época existía una equiparación jurídica entre hombre y mujeres, pero en realidad seguía existiendo una posición predominante del hombre, fundamentalmente a la hora de tomar decisiones en el ámbito familiar, para disolver el matrimonio, casos de adulterio femenino, esterilidad femenina o delito contra la vida del marido, el esposo tenía el privilegio de elegir la esclavización, venta u homicidio de la esposa.¹⁴

En la Alta Edad Media persisten las diferencias entre hombres y mujeres a todos los niveles destacando a nivel legal, ya que no se tiene en cuenta el testimonio de la mujer, salvo en los conflictos en los que se entiende que es una parte significativa (violación, abusos deshonestos, partos trabajos femeninos, etc.), esta distinción bajo el pretexto del derecho de proteger su decoro.¹⁵

La Violencia Física llego a tener gran auge esta época, los caballeros de la Edad Media eran tan frecuentes a pegar a sus siervos como a sus esposas; las llegaban a tratar peor que a sus bestias, todo hombre por insignificante que fuera tendría una mujer a su disposición con poder absoluto sobre ella.

Santo Tomas de Aquino afirmó: “La mujer esta sujeta al hombre por su debilidad física y mental.”¹⁶

¹² LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente. Agresión a la Mujer: Maltrato, Violación y Acoso, Comares, Granada, 1998, p 29.

¹³ Ibid. p 13.

¹⁴ Ibid. p14.

¹⁵ Ibid. p 15.

¹⁶ Ibid. p 16.

IV. Edad Moderna (Siglos XVI-XVIII)

En la Edad moderna no se encuentra una modificación en la situación que ocupaba la mujer.

En esta época la mayoría de los casos de violación se produjeron entre las clases media y baja de la sociedad, esto era, porque en esa sociedad la población era mucho mas numerosa y sobre todo por que estos casos serían ocultados y no denunciados; los agresores tenían una frecuente relación con la familia de la victima, podían ser criados, amigos, vecinos e incluso llegan a ser miembros del propio grupo familiar; las victimas destacan las mujeres con actividad de criadas, mozas de servicio etc., estas mujeres tenían aproximadamente entre 6 y 16 años, y carecían del respaldo familiar. Las penas aplicadas a los violadores eran diversas, las corporales solo eran aplicables en los casos mas graves que consistían en azotes, mutilación, ceguera o castración, esta última fue una de las muy comunes; en otros casos se aplicaba el destierro y la pena de muerte.¹⁷

En este periodo empezaron los movimientos que permitieron a la mujer recibir una formación académica, a pesar de ello le hacían ver que su función principal era el matrimonio y dentro de este la comodidad y satisfacción del marido, al margen de los hijos y del cuidado de la casa, se tenía preferencia a esto, que a lo académico, y desarrollo personal.¹⁸

En Francia Rousseau afirmo: “Hecha para obedecer al hombre, la mujer debe aprender a sufrir injusticias y a aguantar tiranías de un esposo cruel sin protestar ... La docilidad por parte de una esposa hará a menudo que el esposo no sea tan bruto y entre en razón”.¹⁹

¹⁷ Ibid. p 22.

¹⁸ Ibid. p 24.

¹⁹ Id.

V. El primer movimiento feminista

Fue un movimiento histórico que revolucionó a la sociedad por medio de la defensa de la mujer y de la reclamación de los derechos hasta ese momento negados. En la Revolución Francesa se reclamaban todos los derechos civiles y políticos, como parte de la sociedad, debían tener sus deberes y sus derechos, el objetivo máximo era una igualdad moral e intelectual.²⁰

Durante este periodo nacieron en Francia numerosos clubs femeninos, que representaban las primeras manifestaciones audaces de la idea femenina que se estaba consolidando como “movimiento”. En 1793 se preparaba un texto para una Constitución en donde se incluyó la petición del voto para las mujeres; la idea feminista también se consolidaba en Inglaterra. En 1869 se escribió un libro llamado “El Estado de Sujeción de las mujeres” era un texto clásico de la literatura feminista, pedía una igualdad de retribución, libre de acceso a todas las enseñanzas e igualdad jurídica y política.²¹

John Stuart Mill fue el primer diputado inglés que presentó en el parlamento en 1866 una petición promovida por un Comité femenino del derecho al voto de las mujeres, éste fue el primer objetivo a conseguir, fue hasta en 1918 en Inglaterra se consiguió el objetivo y 1920 fue cuando en Estados Unidos de Norteamérica se consiguió el voto a la mujer, para lograrlo había sido necesario 50 años de lucha y 2584 peticiones.²²

Una vez conseguido este primer objetivo las peticiones se fueron ampliando a otros puntos y a otros movimientos no solo relacionados con los problemas de la desigualdad femenina, todo ello hizo que la consideración de mujer fuera modificándose y sus efectos fueron trasladándose a otros países afectando a más aspectos de la sociedad.²³

²⁰ Ibid. p 30.

²¹ Ibid. p 31.

²² Id.

²³ Id.

El socialismo dio un importante apoyo para las demandas femeninas por la defensa de la mujer en su incorporación al trabajo industrial.

VI. Edad Contemporánea (Siglo XIX)

En esta época la posición de la mujer es dentro de la familia. En el mundo occidental la mujer esta sometida al marido, se hace una distinción entre la posesión de un derecho y su ejercicio, la mujer incapaz de ejercerlo, existiendo un discurso jurídico sobre el fundamento de la autoridad del marido: “La autoridad del marido tienen un fin práctico, administrar la sociedad conyugal y dirigir a la mujer y a los hijos dentro de una distribución de roles conforme a la tradición” esta potestad se consideraba un derecho de la naturaleza pero se aspiraba a moderarla mediante equidad natural.²⁴

La supremacía del marido, era un homenaje que rinde la mujer al poder que le protege, el marido debe ser considerado el juez soberano y absoluto del honor de la familia. En Francia el marido debe protección a su mujer y la mujer debe obediencia a su marido, el marido esta investido del noble deber de vigilar la conducta de su esposa.²⁵

En 1840, un juez autoriza a un marido a golpear y a secuestra a su esposa sin crueldad, después de la publicación del artículo “ Tortura de la esposa en Inglaterra” y de varios años de propaganda, en 1878 una acta permite a la mujer inglesa solicitar la separación de cuerpos por sevicias graves; en 1893 se extiende esta facultad a la crueldad persistente como causa de divorcio; en 1895 si se daban casos de crueldad persistente o de ausencia de manutención, una jurisdicción rápida dispone del pago de una pensión semanal por parte del marido.²⁶

El deber conyugal, autoriza al marido a hacer uso de la violencia en los límites trazados por la naturaleza, por las costumbre y por las leyes, siempre que se

²⁴ Ibid. p 26.

²⁵ Ibid. p 27.

²⁶ Ibid. p 28.

trate de actos contrarios al fin legítimo del matrimonio, por lo tanto, no puede hablarse de violencia carnal atentado al pudor o a las costumbres cuando el marido obliga a la propia mujer a tener relaciones sexuales. Los tribunales insisten en que el marido no debe tratar a su mujer como una prostituta, de aquí se considera la utilización de preservativos contra la voluntad de la mujer durante muchos años.²⁷

Para el derecho, la mujer sin marido carece de interés, si es menor depende del padre. Si no se casa se convierte en una mujer solitaria, jurídica y civilmente capaz y socialmente marginada.²⁸

VII. Antecedentes Legislativos en México

Es importante recorrer la evolución legislativa, pues de ella se obtienen datos importantes que reflejan la tradición, usos y costumbres de las diferentes épocas en México lo que permite analizar los avances logrados y la evolución en contra de la discriminación y la violencia sobre la mujer la cual ha sido ejercida por parte del varón.

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Con las reformas publicadas en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1974, se creó el nuevo artículo cuarto, en el se consagra la igualdad jurídica de la mujer y el varón, antes de la reforma las leyes se aplicaban por igual a uno u otro, pero existían algunas excepciones, en materia civil y laboral, producto de la tradición que estimaba a la mujer un ser más débil e impreparado y, por lo tanto, requerido de mayor protección, motivos por los cuales, en ciertos casos, la ley prohibía llevar a cabo determinados actos por sí mismo, libremente.²⁹

Otras disposiciones de interés era, la protección legal a la familia, en su organización y desarrollo, el derecho a decidir de manera libre, responsable e

²⁷ Id.

²⁸ Ibid. p 29.

²⁹ CHAVEZ Asencio, Manuel F. y Julio A. Hernandez Barros. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana, tercera edición, Porrúa, México, 2003, p 15.

informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, el derecho a la salud, a una vivienda digna y decorosa y el deber de los padres a educar y satisfacer las necesidades de sus hijos.³⁰

En 1975 en México se celebra el Año Internacional de la Mujer, que trae como consecuencia varias modificaciones a la legislación positiva, en especial al Código Civil.³¹

El derecho al voto se otorga a la mujer por reforma al artículo 34 constitucional, publicada en el Diario Oficial del 7 de octubre de 1953. en éste se expresa que “son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido dieciocho años, y

II. Tener un modo honesto de vivir.”³²

B. Código Civil para el Distrito Federal y territorio de Baja California (1870)

En el artículo primero preveía que “la Ley Civil es igual para todos, sin distinción de personas ni sexos, a no ser en los casos especialmente declarados”, y estos casos eran varios e importantes en cuanto a la discriminación de la mujer y de los hijos.

En el Código de 1870 el predominio del marido era definitivo, la mujer debe vivir con el marido y el dominio de la mujer casada, sino está legalmente separada de su marido, es el de éste. El marido debe proteger a la mujer, ésta debe obedecer a aquel, así en lo domestico como en la educación de los hijos y en la administración de los bienes, el marido era el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio y el representante de su mujer , y que ésta no podía sin licencia de aquél, dada por escrito, comparecer en juicio por sí o por

³⁰ Id.

³¹ Id.

³² Ibid. p 16.

procurador, también se disponía que la mujer, sin licencia o poder de su marido, adquirir por título oneroso o lucrativo, enajenar sus bienes y obligarse sino en los casos específicos en la ley. La patria potestad se le confería al padre exclusivamente y a falta de él lo ejercía la madre.³³

El marido era el legítimo administrador de la sociedad conyugal, la mujer solo podía administrar cuando hubiese convenio o sentencia que así lo estableciera.³⁴

En las causales de divorcio había una discriminación contra la mujer, diciendo que el adulterio de la mujer es siempre causa de divorcio, pero se señalaba que el del marido es causa de divorcio solamente cuando en él concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- I. Que el adulterio haya sido cometido en la casa común;
- II. Que haya habido concubinato entre los adúlteros, dentro o fuera de la casa conyugal;
- III. Que haya habido escándalo o insulto público hecho por el marido a la mujer legítima;
- IV. Que la adúltera haya maltratado de palabra o de obra, o que por su causa se haya maltratado de alguno de esos modos a la mujer legítima.³⁵

C. Código Civil y de Procedimientos Civiles del gobierno de Porfirio Díaz (1884)

En este código solo se introdujo el principio de la libre testamentificación que abolió la herencia forzosa y suprimió el régimen de las legítimas en perjuicio, principalmente de los hijos de matrimonio.³⁶

³³ Id.

³⁴ Id.

³⁵ Ibid. p 17.

D. Ley sobre Relaciones Familiares, de 1917

El 9 de abril de 1917, Venustiano Carranza expide esta ley que se considera como el primer Código Familiar del mundo. en la exposición de motivos se hace referencia a la necesidad de igualar los sexos.³⁷

En el divorcio se disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Dentro de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio se previo que los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, a contribuir cada uno por su parte a los objetos del matrimonio y a socorrerse mutuamente. Continúa la obligación de la mujer de vivir con su consorte. El marido debe dar alimentos a su mujer y hacer todos los gastos necesarios para el sostenimiento del hogar, la mujer tiene la obligación de atender todos los asuntos domésticos, por lo que ella será especialmente encargada de la dirección y cuidado de los hijos, gobierno y dirección del hogar.³⁸

La mujer necesitaba licencia del consorte para obligarse a prestar servicios personales a favor de personas extrañas, a servir en un empleo, ejercer una profesión y establecer un comercio. La mujer no tiene plena capacidad, siendo mayor de edad, para administrar sus bienes propios y disponer de ellos, y ejercer todas las acciones que le competen, sin autorización o consentimiento del esposo. En relación a la patria potestad, ya se expresa que ésta se ejerce por el padre y la madre.³⁹

E. Código Civil para el Distrito Federal y territorios federales, en materia común y para toda la República en materia federal (1928)

Este cuerpo legal ha sido modificado a través del tiempo, en el ámbito familiar se inician reformas substanciales en 1975 y la última del 30 de diciembre de 1997.⁴⁰

³⁶ Id.

³⁷ Id.

³⁸ Ibid. p 18

³⁹ Id.

⁴⁰ Ibid. p 19.

Este código señala en el artículo 2º que la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles, éste es el primer paso para evitar la discriminación por razón de sexo, se confirma con la igualdad conyugal, al expresar que el marido y la mujer mayores de edad tienen capacidad para administrar, contraer o disponer de sus bienes propios y ejercer las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden sin que para tal efecto necesite el esposo el consentimiento de la esposa, ni esta la autorización de aquel, salvo en lo relativo a los actos de administración y dominio de los bienes comunes.⁴¹

En relación a la contribución económica al sostenimiento del hogar, a su alimentación como cónyuges y la de los hijos y la educación de éstos, se iguala a ambos, diciendo que la responsabilidad es mutua y que entre ellos de distribuirán las cargas y que los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales par los cónyuges independientemente de sus aportación económica al sostenimiento del hogar.⁴²

Se omite la obligación de la mujer a seguir a su marido y se establece la obligación de ambos de vivir juntos en el domicilio conyugal, también se define este como el lugar establecido de común acuerdo por los consorte, el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales. Ambos son libres para desempeñar cualquier actividad, excepto las que dañen la moral de la familia y la estructura de ésta. La mujer casada puede reconocer sin el consentimiento del consorte a los hijos habidos antes del matrimonio.

La concubina tiene derecho a los alimentos y al a sucesión legítima y finalmente ambos ejercían la patria potestad.⁴³

⁴¹ Id.

⁴² Id.

⁴³ Id.

VIII. Antecedentes de las Instituciones creadas para la atención de víctimas de violencia familiar

En México, desde la década de los setenta; los grupos organizados de mujeres empiezan a reclamar atención para el problema de la violencia familiar, como un fenómeno que merece atención, se exigía la necesidad de protección física, asesoría legal, apoyo psicológico y la búsqueda de soluciones de carácter económico, como tener un empleo y vivienda digna.⁴⁴

Es ahí donde se empiezan a marcar los lineamientos de la asistencia a víctimas de esta violencia.

Las acciones impulsadas por la organización “Movimiento Nacional de Mujeres”, se iniciaron en 1983, vinculándose directamente con el Secretario de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, buscando establecer módulos de atención a las personas que han sufrido una agresión sexual, se llegó a incluir al Instituto Mexicano de Sexología que se encargaría de la capacitación del personal de estos módulos, donde la atención, según el proyecto, sería tanto psicológica como jurídica, así se forma un grupo de enlace Estado-sociedad civil, encabezado por el gobierno de la ciudad, por el Movimiento Nacional de Mujeres y por parte del Instituto Mexicano de Sexología, A. C. El Movimiento Nacional de Mujeres se definió como una organización feminista con perspectiva de género.⁴⁵

En 1987 ésta organización inicio una platica con la entonces Secretaria de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, misma que culminaron con la creación del Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (COAPEVI), el 1º de septiembre de 1988, que conforme al convenio solo duraría por un termino de dos años, fue el primer centro institucional para atender a personas víctimas de violencia sexual, dentro de una instancia inminentemente policíaca; se insertó en la Secretaria de Protección y Vialidad,

⁴⁴ YLLÁN Rondero, Bárbara y Martha de la Lama. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Construyendo la Igualdad, Porrúa, México, 2002, p 5.

⁴⁵ Ibid. p 6.

hoy Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, esta instancia dio la base para que con su asesoría se instalará en abril de 1989 la primera Agencia Especializada en Delitos Sexuales en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la Delegación Miguel Hidalgo.⁴⁶

El Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (COAPEVI) fue la primera instancia gubernamental por medio de la cual el Distrito Federal se ocupó de atender un tipo de violencia específico, que era el sexual, en los dos años que opero dio capacitación y asesoría a diversas entidades federativas, apporto las primeras cifras oficiales sobre los actos de violencia sexual, dio por primera vez en la historia de la ciudad atención psicológica a las víctimas directas e indirectas de éstos hechos y brindo asesoría jurídica especializada en la materia.⁴⁷

Con la capacitación y asesoría del COAPEVI, una asociación de mujeres de Colima celebró un convenio con la Procuraduría General de Justicia de dicha entidad federativa para abrir un centro con apoyo gubernamental y se creó el Centro de Atención a la Mujer (CAM), con el objetivo de brindar atención básicamente de la violencia sexual.⁴⁸

En el ámbito privado había otras instancias que trabajaban violencia sexual como eran: el Centro de Atención a Mujeres Violadas A. C. (CAMVAC) en 1979, el Colectivo de Lucha contra la Violencia A. C. (COVAC) en 1986, habían también Instituciones académicas como la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Iztacala con el Programa Integral de Personas Violadas en 1987, la Universidad Autónoma Metropolitana –Xochimilco con el Programa Mujer y Violencia en 1989 y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional autónoma de México.⁴⁹

En la década de los ochenta, la violencia intrafamiliar se convierte en un tema fundamental para el Estado y los movimientos de mujeres, esto es por que el

⁴⁶ Id.

⁴⁷ Ibid. p 7.

⁴⁸ Id.

⁴⁹ Ibid. p 8.

Colectivo de Lucha contra la Violencia, empieza a trabajar con mujeres golpeadas, y se logra impactar en las decisiones y políticas del Estado buscando que se incorporara la violencia intrafamiliar como política social, así se inicia la toma de conciencia por parte de la sociedad civil sobre el gran impacto que tiene en la familia la violencia doméstica, de igual forma, en los ámbitos criminológicos, médicos y académicos se analiza la violencia doméstica y se le relaciona como factor criminógeno, desintegrador del núcleo familiar y generador de conductas antisociales como el consumo de drogas o tener alguna adicción, asociándosele también al fenómeno de los niños de la calle.⁵⁰

En septiembre de 1990 el Partido Revolucionario Institucional, acuerda con el Movimiento Nacional de Mujeres la creación del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y Sexual (AVISE) que marca un interés particular por la violencia doméstica, siendo la primera institución de este tipo en la ciudad de México.⁵¹

La Violencia Intrafamiliar como Política Social definiendo esta como “un sistema de ideas lógicamente estructuradas, que posteriormente adquieren un carácter formal a través del cual el Estado procesa o genera programas de carácter general, tendientes a disminuir las necesidades de los grupos más vulnerables que se encuentran inmersos, en la sociedad y que tiene como fin ampliar los rangos de acción del Estado.” En este contexto se inicia el desarrollo del primer proyecto gubernamental diseñado para la asistencia psicosocial, médica y sociojurídica de la violencia intrafamiliar, y sobre todo la investigación que permitiera conocer las dimensiones de la problemática en el país y así establecer las diferentes políticas de prevención que generaran un cambio de actitudes, tanto en la familia como en la sociedad.⁵²

Este proyecto dio origen al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), dependiente del Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

⁵⁰ Id.

⁵¹ Ibid. p 10.

⁵² Ibid. p 9.

creado por acuerdo en octubre de 1990, participando la Organización del Movimiento Nacional de Mujeres A. C., se pretendió realizar una institución eminentemente jurídica que atendiera este tipo de problema y buscara a través de la atención un nivel de prevención.⁵³

La estructuración de este centro generó un aprendizaje social importante al permitir al Estado su intervención en un ámbito aparentemente “privado”, abriendo las posibilidades para que otras Entidades Federativas buscaran contar con servicios similares y la violencia doméstica fuera siendo visible para la sociedad.⁵⁴

En octubre de 1990 no existía un marco jurídico sobre violencia doméstica, sin embargo con los programas de este centro, se dio inicio a lo que hoy conocemos como el Sistema de Auxilio a Víctimas del Distrito Federal, el cual se convirtió en un centro de atención y en la escuela institucional de la violencia intrafamiliar. A finales de 1991 se estableció el Programa de Atención al a Agresiones Domésticas con un modelo reeducativo, que funcionó en este centro hasta 1997 en que se creó dentro del Sistema de Auxilio a Víctimas del Distrito Federal un centro especializado para atender esta problemática llamado el Centro de Investigación Victimológica y Apoyo Operativo (CIVA).⁵⁵

En este centro se estudio los tipos de receptores y generadores de la violencia intrafamiliar siendo fundamental para el país ya que han sido los datos oficiales más antiguos del país desde 1990 y más completos, ampliando no solo a datos socioeconómicos sino conductuales y de impacto victimal.⁵⁶

El Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar (CAVI) es uno de los principales centros de atención actualmente, siendo una de sus principales características ser un modelo interdisciplinario, esto es, donde existen factores psicojurídicos, sexojurídicos, sociales y médicos.⁵⁷

⁵³ Id.

⁵⁴ Ibid. p 10.

⁵⁵ Id.

⁵⁶ Ibid. p 11.

⁵⁷ Ibid. p 13.

El Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar (CAVI) proporciono muchas propuesta para la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar que eran fruto del aprendizaje y experiencia de los expertos al igual que las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVIF).⁵⁸

⁵⁸ Id.

Capítulo segundo
Conceptos básicos de la violencia familiar

I. Concepto de violencia

Violencia, proviene del latín, violentia.¹ El diccionario latín-español, permite constatar que la primera significación de la raíz latina vis, de la que proviene violencia, entraña el empleo de la fuerza contra alguien, de manera que pueda violentarla.²

El concepto de violencia se puede definir de las siguientes maneras:

En términos comunes se entiende por violencia: la acción o efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Fuerza extrema, o abuso de la fuerza. Fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere. El que obra con ímpetu y fuerza; se deja llevar fácilmente por la ira.³

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define:

* Violencia: cualidad de violento, acción y efecto de violentar o violentarse, acción violenta o contra el natural modo de proceder, acción de violar a una persona.

* Violentar: aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia dar interpretación o sentido violento a lo dicho o escrito, entra en una casa u otra parte contra la voluntad de su dueño, poner a alguien en una situación violenta o hacer que se moleste o enoje, vencer uno su repugnancia a hacer alguna cosa.

* Violento (a): que esta fuera de su natural estado, situación o modo, que obra con ímpetu y fuerza, que se hace bruscamente con ímpetu o intensidad

¹ CHAVEZ Asencio, Manuel F. y Julio A. Hernández Barros. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana, tercera edición, Porrúa, México, 2003, p 28.

² MAGALLON Ibarra, Jorge Mario. Instituciones de derecho civil, Derecho de Familia Tomo III, segunda edición, Porrúa, México, 2001, p 90.

³ CHAVEZ Asencio, Manuel F. y Julio A. Hernández Barros, Op. cit., p 27.

extraordinarias. Dícese de lo que hace uno contra su gusto por ciertos respetos y consideraciones.⁴

El Diccionario de Derecho de Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara define a la violencia como:

Violencia: Acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce.⁵

El Catedrático Jorge Mario Magallón Ibarra en su libro de Instituciones de Derecho Civil, Derecho de Familia, Tomo III, define a la violencia de la siguiente manera:

Violencia: es el empleo de actos de fuerza sobre personas o cosas, con el propósito de vencer su resistencia y; obligarlos a desempeñar una conducta contraria al modo natural de proceder. Se dice que existe una persona violenta cuando ésta manifiesta un genio impetuoso o arrebatado, que es falso o torcida y fuera de lo natural, en contra del modo regular o fuera de razón y justicia.⁶

De las anteriores definiciones se desprende que la violencia se define como: los actos que realiza una persona hacia otra o alguna cosa con el fin de someter, controlar, dominar, etc., produciendo daños a su integridad.

II. Concepto de violencia familiar

El fenómeno de la violencia familiar nace del ejercicio desigual de la autoridad en las relaciones de poder que surgen entre los miembros del núcleo familiar, cuya aplicación se concreta mediante la ejecución cíclica o sistemática de actos que vulneran la integridad física, psicológica o sexual de uno o varios

⁴ JIMENEZ, María. Violencia familiar en el Distrito Federal, Universidad de la Ciudad de México, México, 2003, p 378.

⁵ PINA, Rafael De y Rafael De Pina Vara. Diccionario de Derecho, vigésimo séptima edición, Porrúa, México, 1999, p 498.

⁶ MAGALLON Ibarra, Jorge Mario, op. cit., p 90.

miembros de la familia. Tales actos están dirigidos a mantener un estado de jerarquía frente al receptor y de subordinación del mismo.⁷

El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción o por omisión, ocasionan daño físico y psicológico a otro miembro de la relación. Cuando se habla de violencia familiar se refiere a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan de modo permanente o cíclico al vínculo intrafamiliar.⁸

Por violencia intrafamiliar se entiende como la agresión o daño sistemático y deliberado que se comete en el hogar contra algún miembro de la familia (por alguien de la misma familia).⁹

El doctor Ángel González Domínguez define a la violencia familiar como el acto u omisión intencional único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder – en función de sexo, la edad o la condición física- en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono; está dirigido a dominar, someter, controlar o causar daño.¹⁰

El autor Manuel F. Chávez Asencio y Julio A. Hernández Barros, en su libro la violencia intrafamiliar en la legislación mexicana, menciona que la violencia familiar es la conducta de una persona (agresor), que atenta o ataca a otra u otros, a su integridad física, psíquica o ambas.¹¹

⁷ PEREZ Contreras, Montserrat Maria de. Aspectos Jurídicos de la Violencia contra la Mujer, Porrúa, México, 2001, p 59.

⁸ AZAOLA, Elena. Violencia intrafamiliar y maltrato infantil, Cuadernos para la educación en Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2003, p.24.

⁹ JIMENEZ, María. Op. cit, p 379.

¹⁰ GONZALEZ Domínguez, Ángel. Diplomado violencia familiar y derechos humanos, modulo tercero "violencia en la pareja y salud" aspectos médicos, Gobierno del Distrito Federal México La Ciudad de la esperanza, Secretaría de Salud, Dirección de coordinación y desarrollo sectorial, 2004-2005, p. 25.

¹¹ CHAVEZ Asencio, Manuel F. Y Julio A. Hernández Barros, op. cit., p 29.

En el Distrito Federal existen diferentes ordenamientos jurídicos que regulan la violencia familiar como son: el Código Civil para el Distrito Federal, el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar y Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y cada uno de ellos definen a la violencia familiar de la siguiente manera:

El Código Civil para el Distrito Federal en el artículo 323 quater la define de la siguiente manera:

Artículo 323 Quáter. La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases: violencia física, violencia psicoemocional, violencia económica y violencia sexual....¹²

El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal define a la violencia familiar, dentro del artículo 200 como delito, el cual dispone:

Artículo 200. Al que, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra de:

- I. El o la cónyuge, la concubina o el concubinario;
- II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;
- III. El adoptante o adoptado, y
- IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador.¹³

.....

¹² Código Civil para el Distrito Federal, décima octava edición, Sista, México, 2007, p 59.

¹³ Nuevo Código Penal, Pac, México, 2007, p 115.

En la Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar en el artículo 3 fracción III, se encuentra la definición de violencia familiar y menciona lo siguiente:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

III. Violencia familiar: aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente, o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguiente clases: maltrato físico, maltrato psicoemocional y maltrato sexual.¹⁴

La Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 7 define a la violencia familiar de la siguiente manera:

Artículo 7. Violencia familiar: es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.¹⁵

De los anteriores definiciones se deduce que la violencia familiar es aquel acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tengan parentesco por consanguinidad, afinidad, civil, o mantengan una relación de hecho (entendiéndose ésta como lo define el artículo 201 bis del nuevo Código Penal para el Distrito Federal) y que tiene por efecto causar daño.

¹⁴ Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Pac, México, 2007, p. 3

¹⁵ www.cddhcu.gob.mx/Leyes/Biblio/pdf/LGAMVLV.

III. Concepto de violencia contra las mujeres

El doctor Ángel González Domínguez define a la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.¹⁶

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 5 fracción IV, define el concepto de violencia contra las mujeres de la siguiente manera:

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

IV. Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.¹⁷

Las dos definiciones son completas lo que en la presente investigación se llega a definir a la violencia contra las mujeres, como aquel acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexualmente en la vida pública como en la privada a una mujer, por cuestión de género.

IV. Sujetos de la violencia familiar

De las definiciones de la violencia familiar que se han analizado anteriormente se observa que existen dos tipos de sujetos para que exista la violencia familiar que son las personas quienes realizan los actos de violencia y las personas que reciben las diferentes formas de violencia, es decir, los generadores y receptores de violencia familiar así nombrados por la Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar, y conforme a la Ley general de acceso de la

¹⁶ GONZALEZ Domínguez, Ángel. Op. cit., p. 41.

¹⁷ www.cddhcu.gob.mx/Leyes/Biblio/pdf/LGAMVLV

mujeres a una vida libre de violencia son nombrados como víctima y agresor, que se definen de la siguiente manera.

Para la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar los sujetos son nombrados como generadores y receptores de violencia familiar, y se definen de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Generadores de violencia familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar.

II. Receptores de violencia familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual.¹⁸

Los sujetos de la violencia familiar en la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia son nombrados como víctima y agresor y se definen de la siguiente manera:

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VI. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

VII. Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.¹⁹

De las definiciones anteriores, según los dispositivos legales mencionados y para mayor entendimiento y claridad los sujetos de la violencia familiar se deben de interpretar como víctima y agresor, definiéndolos de la siguiente manera:

¹⁸ Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Op. cit. p. 3.

¹⁹ www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV

Victima: son las personas que sufren la violencia física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual por algún integrante de la familia.

Agresor: es la persona que realiza cualquier tipo de violencia hacia las personas con quienes tiene algún vínculo familiar.

V. Tipos de violencia en contra las mujeres

La violencia se puede manifestar de diferentes formas como puede ser: física, psicológica, económica, sexual y patrimonial, y están reguladas por los diferentes ordenamientos jurídicos, ya mencionados anteriormente y se definen de la siguiente manera:

A. Violencia física

El artículo 323 Quáter del Código Civil para el Distrito Federal en su fracción I, define a la violencia física como:

I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.²⁰

El artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal en su fracción I, define a la violencia física de la siguiente manera:

I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.²¹

²⁰ Código Civil para el Distrito Federal, Op. cit. p 59.

²¹ Nuevo Código Penal, Op. cit. p 115.

Conforme al artículo 3 en su fracción III inciso A), de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, define al maltrato físico como:

A) Maltrato físico. Todo acto de agresión intencional, en el que se utilice alguna parte de cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.²²

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 6 fracción II define a la violencia física como:

II. Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.²³

De las definiciones anteriores se desprende que la violencia física es la realización de actos intencionales con el fin de causar un daño a la integridad física de una persona (víctima).

B. Violencia psicológica

En algunos ordenamientos jurídicos la violencia psicológica es nombrada como violencia psicoemocional, como es el artículo 323 Quáter del Código Civil para el Distrito Federal en su fracción II, la define como:

II. Violencia psicoemocional: A todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.²⁴

²² Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Op. cit., p.3.

²³ www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV

²⁴ Código Civil para el Distrito Federal, Op. cit. p 59.

El artículo 201 del Código Penal para el Distrito Federal en su fracción II, define a la violencia psicoemocional como:

II. Violencia psicoemocional: A todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencias, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.²⁵

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en su artículo 3 fracción III, inciso B) define al maltrato psicoemocional como:

B) Maltrato psicoemocional. Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.²⁶

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 6 fracción I, nos dice que la violencia psicológica es:

I. Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en : negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.²⁷

²⁵ Nuevo Código Penal, Op. cit. p 115.

²⁶ Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Op. cit. p.3

²⁷ www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVL

El doctor Ángel González Domínguez define al maltrato psicológico como al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad, que se manifiestan en alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos.²⁸

Es de concluirse que la violencia psicológica son las conductas que generan alteraciones psicológicas, devaluación a la autoestima afectando la personalidad de la víctima, deteriorando la estructura de su personalidad, con el fin de causar un impacto en su modo diario de vida.

C. Violencia económica

El Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 323 Quáter, fracción III, define a la violencia económica como:

III. Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derecho o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en éste Código tiene obligación de cubrirlas.²⁹

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 6 fracción IV menciona que la violencia económica es:

IV. La Violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como

²⁸ GONZALEZ Domínguez, Ángel, Op. cit. p 41.

²⁹ Código Civil para el Distrito Federal, Op. cit. p. 59.

la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.³⁰

Luego entonces la violencia económica es todo acto u omisión intencional que implica el control de los ingresos o recursos económicos, así como el incumplimiento de obligaciones alimentarias, afectando la supervivencia económica de una persona (víctima), la cual tiene por objeto crear un vínculo de dependencia entre el agresor y la víctima.

D. Violencia sexual

El Código Civil para el Distrito Federal en el artículo 323 Quáter fracción IV, define a la violencia sexual de la siguiente manera:

IV. Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.³¹

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en su artículo 3 fracción III inciso C) define al maltrato sexual como:

C) Maltrato sexual. Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, los delitos aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente ley solo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.³²

³⁰ www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV

³¹ Código Civil para el Distrito Federal, Op.cit. p. 59.

³² Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Op. cit. p. 3.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 6 fracción V, dice que la violencia sexual es:

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.³³

El Dr. Ángel González define al maltrato sexual como al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir o imponer la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para decidir.³⁴

La violencia sexual debe ser entendida como la realización de actos, para inducir a una persona para realizar practicas sexuales no deseadas generando con ello un daño, por la no aceptación de la misma.

E. Violencia patrimonial

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es la única Ley que en su artículo 6 fracción III, define a la violencia patrimonial y la define de la siguiente manera:

III. Violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.³⁵

³³ www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV

³⁴ GONZALEZ Domínguez, Ángel. Op. cit., p. 41.

³⁵ www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV

Del anterior concepto se define a la violencia patrimonial como el acto u omisión tendiente a afectar los bienes y riquezas de una persona (víctima), en beneficio del agresor.

Capítulo tercero
Marco jurídico de la violencia familiar

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En los capítulos anteriores se ha señalado la desigualdad que existía entre el hombre y la mujer, así como todo lo que tuvieron que pasar para que se legislara a favor de la igualdad de géneros.

Como se ha visto la familia ha sido el núcleo social mas antiguo e importante, y al ver que ha sido afectado por el fenómeno de la desigualdad contra la mujer y por lo tanto el surgimiento de la violencia familiar, la Legislación Mexicana se interesó en el tema y por lo tanto asumió el compromiso de modificar o derogar los instrumentos normativos que constituyen cualquier clase de discriminación hacia la mujer y que atentaban contra su pleno desarrollo.

El principal ordenamiento jurídico que se tenía que modificar era la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tenía que servir como base fundamental para erradicar éste problema, y por lo tanto que de ésta surgieran las demás Leyes.

Fue el 5 de febrero de 1917 cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue promulgada y entró en vigor el 1º de Mayo del mismo año¹, es la Ley Fundamental del país, de ella emanan las demás Leyes y Tratados, que estén de acuerdo con ésta.

El Catedrático Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara en su Diccionario de Derecho define a la Constitución de la siguiente manera:

Constitución. Orden jurídico que constituye el Estado, determinando su estructura política, sus funciones característica, los poderes encargados de cumplirlas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el sistema de garantías necesarias para el mantenimiento de la legalidad.

¹CHAVEZ Asencio, Manuel F. y Julio A. Hernández Barros. La violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana, tercera edición, Porrúa, México, 2003, p. 25.

La Constitución es la manifestación suprema del derecho positivo. La Constitución es considerada como la Carta Magna o la Carta Fundamental del Estado.

“Documento legal del rango fundamental por el que se rige la vida política de un país y que, por regla general, suele contener una parte orgánica (órganos y relaciones entre los mismos) y una parte dogmática (derechos y libertades del individuo y de los grupos), dotado, comúnmente, de una rigidez especial, sobre todo en materia de reforma, y de una primacía tanto formal como materia sobre los restantes documentos y reglas jurídicas”.²

Del concepto anterior se puede decir que la Constitución es la Ley Fundamental de un Estado que tiene por objeto establecer los derechos fundamentales del hombre, su forma de gobierno, las partes que van integrar al Estado, la división de poderes, y todo lo referente a la organización del poder público.

En el país la Constitución se divide en dos partes: dogmática y orgánica, la primera se refiere a los derechos fundamentales del hombre, mientras que la segunda tiene como finalidad organizar al poder público.³

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ consta de nueve títulos y ciento treinta y seis artículos, en ellos establece las garantías individuales, forma de gobierno del país, los poderes que integran dicho poder y sus facultades, partes integrantes del territorio nacional, procedimiento de reformas, inviolabilidad de la Constitución, entre otros; de los cuales el Título I Capítulo I que se refiere a las Garantías Individuales, es el que me interesa analizar específicamente los artículos uno en su primer y tercer párrafo, tres en

² PINA, Rafael de, y Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho Actualizada, vigésimo séptima edición, Porrúa, México, 1999, p. 184.

³ . ¿Qué es el Poder Judicial de la Federación? . segunda edición, Poder Judicial de la Federación Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2004, p. 14.

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. treinta y cinco edición, Sista, México, 2007, 184 pp.

su inciso c) y cuatro en su primer párrafo, que son los artículos relevantes para el tema, son los siguientes:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

.....

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.⁵

En el primer párrafo menciona que “ todo individuo gozará de las garantías ...”, entonces, todos los hombres como mujeres gozarán de todas las garantías que se establezcan en la Constitución, como es el igualdad, libertad, seguridad jurídica, etc.; por lo tanto en este primer párrafo se expresa el principio de Igualdad, en el tercer párrafo se vuelve a manifestar éste principio, diciendo que “queda prohibida la discriminación”, respecto al tema interesa hablar del género pues éste era el principal motivo de la discriminación y desigualdad a las mujeres, pues al hombre se le otorgaban todos los derechos y la mujer solo tenía que hacer lo que el hombre decía, ella no podía expresar lo que pensaba y si lo hacia era castigada, incluso a los hombres se les permitía tener varias mujeres pero si ella tenia otro hombre era repudiada, aquí se ve la desigualdad del género, actualmente este artículo es muy importante ya que se expresa la igualdad entre los individuos, esto es, los derechos que tiene el hombre los tiene también la mujer; tomando en consideración que la Constitución es la Ley Fundamental del país y que conforme al artículo 133 de la misma establece que de ésta emanan las demás leyes, entonces la desigualdad ya no debe de existir, pues la Ley Fundamental lo establece en su primer artículo, y las demás leyes que de ésta emanan también deben de tratar por igual a los

⁵ Ibid. p 3.

individuos; aunque en la práctica ésta no se da, y se puede ver en los empleos, escuelas e incluso en las familias y este es uno de los principales factores que generan la violencia, que es la desigualdad.

El artículo 3 se refiere al derecho de educación, el inciso C), es el que me interesa analizar, establece lo siguiente:

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

.....

C) contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia.....⁶

Este artículo establece el derecho a la educación, que debe de ser obligatoria desde preescolar hasta la secundaria y el Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios- son los que deben de impartir la educación y debe contribuir a la mejor convivencia humana, aportar los elementos para fortalecer al educando la dignidad de su persona y la integridad de la familia; en la practica esto no existe, pues en las escuelas solo enseñan lo que los programas de la Secretaría de Educación Pública proporciona, y hacen caso omiso respecto al inciso C) del artículo 3, yo propongo que las Instituciones que imparten la educación básica deben de proporcionar la información suficiente y necesaria a los niños respecto al tema de la violencia familiar, enseñar cuales son las formas de manifestarse la violencia y que hacer si alguien se encuentra en este problema, y para esto las personas que impartan esta información estén capacitados e informados respecto al tema y que éstos puedan ayudar al afectado en un momento determinado; específicamente propongo que debe de impartirse una materia que trate de éste problema y de otros mas que existen en la sociedad, y que se de dos veces a la semana. Esto evitaría que la

⁶ Ibid. p 7.

violencia familiar siga creciendo, pues se detectaría este problema a tiempo y se ayudaría a las personas que sufren del maltrato, pues los niños creen que vivir con violencia es parte de la vida, ya que esta forma parte integral de su educación.

La escuela es el lugar donde se puede detectar y remediar el problema, por que la violencia familiar es un ciclo, esto es, cuando un niño vive con violencia en el núcleo familiar, conforme va creciendo el se va volviendo agresivo y en un futuro el puede ser un agresor o generador de la violencia familiar y la convivencia de maestro- alumno puede ser un radar para detectar a los menores victimas de la violencia los cuales deben ser canalizados a las instituciones especializadas en la ayuda, prevención y erradicación de la misma.

El artículo Constitucional que es el fundamento del derecho Familiar es el 4º y el cual se analizara por ser el fundamento de las demás Leyes, aplicables al caso que se investiga.

El 31 de diciembre de 1974 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas que modifica el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷ que señala lo siguiente:

Articulo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección a la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

⁷CHAVEZ Asencio, Manuel F. y Julio A. Hernández Barros. Op. cit.. p 15.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.⁸

El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la base jurídica de la familia y de la igualdad entre géneros.

En el primer párrafo de éste artículo se establece la garantía de igualdad y menciona que es obligación del estado, proteger la organización y desarrollo de la familia, pero en la vida diaria el Estado no cuenta con una institución que opere de forma correcta por lo que no protege de forma integral a la familia, pues de lo contrario no existiría el alto índice de la violencia familiar, que hoy sufre la sociedad mexicana.

La igualdad es uno de los valores fundamentales de la convivencia entre los individuos, pero se ha podido observar que las mujeres han sido y son objeto de un trato desigual, y que esto lleva a limitar el ejercicio de los derechos que se reconocen en la Constitución, la discriminación hacia las mujeres sigue

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. cit. p. 9.

existiendo, se puede encontrar en todos los ámbitos de la vida, ya sea en el hogar, en el trabajo, en la calle, etc.

La idea de igualdad que se busca a través del artículo 4º Constitucional es encontrar y aplicar los mecanismos necesarios que permitan corregir los desequilibrios existentes y que estén dirigidos a lograr el pleno ejercicio y goce de los derechos fundamentales en condiciones de igualdad entre los sexos.

Este artículo Constitucional en su sexto párrafo, es fundamento legal para la creación y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF), ésta Institución tiene como finalidad el promover la ayuda para el desarrollo integral de los niños y las mujeres, cuando son víctimas de la Violencia Familiar.

II. Código Civil para el Distrito Federal y territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal

Otro ordenamiento jurídico de gran importancia es el Código Civil para el Distrito Federal el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de septiembre de 1932 y entro en vigor a partir del 1º de octubre de 1932,⁹ su ámbito de aplicación es en el Distrito Federal.

Este Código fue adicionado con el capítulo tercero denominado Violencia Familiar, por Decreto publicado el 31 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, posteriormente fue modificado el capítulo en sus diferentes artículos, por el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 25 de mayo de 2000.¹⁰

El Código Civil para el Distrito Federal, esta constituido por cuatro libros, el libro primero que trata de las personas se compone de doce títulos, el libro segundo que trata de los bienes esta compuesto por ocho títulos, el libro tercero se

⁹ TREJO Martínez, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Porrúa, México, 2001, p 74.

¹⁰ CHAVEZ Asencio, Manuel F. y Julio A. Hernández Barros. Op. cit. p 25.

refiere de las sucesiones se compone de cinco títulos y el libro cuarto trata de las obligaciones y se constituye de tres partes de la cual la primera parte que trata de las obligaciones en general, se compone de seis títulos, la segunda parte trata de las diversas especies de contratos y se constituye de dieciséis títulos y la tercera parte trata de la concurrencia y prelación de los créditos y se constituye de dos títulos, en total el Código Civil para el Distrito Federal esta constituido por 3074 artículos.¹¹

Dentro del Libro Primero Título Sexto Capítulo III que comprende los artículos del 323 bis al 323 sextus, se contienen los artículos que regulan las relaciones familiares y por ende la violencia familiar, mismos que menciona lo siguiente:

Capítulo III

De la violencia familiar

Artículo 323 Bis.- Derogado

Artículo 323 Ter.- Los integrantes de la familia tienen derecho desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica y sexual y tienen la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.

Artículo 323 Quáter.- La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

¹¹ Código Civil para el Distrito Federal. décima octava edición, Sista, México, 2007, 266 pp.

I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona;

III. Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en éste Código tiene obligación de cubrirlas, y

IV. Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.

No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia las niñas y niños.

Para efectos de éste artículo, se entiende por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colateral o afín hasta el cuarto grado, así como de parentesco civil.

Artículo 323 Quintus.- También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.¹²

Artículo 323 Sextus.- Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código.¹³

Este capítulo es el que regula y define los actos de violencia familiar y esta constituido solamente por cinco artículos de los cuales el artículo 323 bis esta derogado, luego entonces solo cuatro artículos son los que tratan de regular éste problema, destacando que tratan por que con cuatro artículos no es posible regular un problema tan grande y que ha existido toda la vida; de estos cuatro artículos solo dos mencionan específicamente; de la violencia familiar y de estos dos artículos solo uno es el que explica la violencia familiar, que es el artículo 323 quater.

Del análisis del artículo el 323 ter se desprende que consagra un derecho e impone una obligación, que tienen los integrantes de la familia, diciendo que “los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica y sexual ...”, estas primeras disposiciones solo menciona el derecho de las personas a vivir en un ambiente de respeto dentro de la familia evitando la violencia, en la actualidad esto no se lleva a cabo pues la violencia esta presente todos los días dentro del núcleo familiar, atentando en contra de la integridad de las personas, por lo tanto éste derecho no se ejerce; en el segundo párrafo menciona a las

¹² Código Civil para el Distrito Federal. Op. cit. p 59.

¹³ Ibid. p 60.

instituciones públicas encargadas de asistir, prevenir y proteger a los integrantes de la familia, de los actos de violencia familiar de acuerdo a las leyes que traten éste problema; revisando los artículos que constituyen al Código Civil para el Distrito Federal que son en total 3074, en ninguno de los dispositivos legales menciona cuales son éstas instituciones públicas las encargadas de asistir, prevenir y proteger a los integrantes de la familia de la violencia familiar, y de las leyes que regulan éste problema que también se mencionan en el segundo párrafo, tampoco se señala cuales son las instituciones públicas que en algún momento un integrante de la familia puede acudir para que lo asistan y protejan de la violencia familiar; entonces se debe mencionar cuales son éstas instituciones que van a ser de gran ayuda a las personas que sufren de violencia familiar, así mismo se propone se señale cuales son las instituciones públicas y privadas encargadas de la atención a víctimas, y que se proporcionen los domicilios de éstas, para que las personas afectadas ubiquen cual es la institución mas cercana a su domicilio y pueden encontrar ayuda fácilmente para resolver éste problema, ya que en la práctica muchas personas desconocen que existen instituciones que ayudan a prevenir, asistir y proteger a las personas que viven violencia familiar y sobre todo no saben donde encontrar dichas instituciones o la ubicación de la mas cercana a su domicilio; es de referirse a instituciones públicas y privadas por que la violencia familiar no respeta clases sociales y se puede manifestar en personas con recursos económicos altos, pero también se manifiesta en personas de recursos económicos bajos y , por lo tanto, las primeras personas pueden pagar una institución privada y las segundas puedan acudir a instituciones públicas, lo importante es proporcionar la mayor información para que se resuelva éste problema social.

El siguiente articulo es el 323 quáter, es el precepto legal principal del capitulo III del Código Civil para el Distrito Federal, por que en éste se define lo que es la violencia familiar y las clases de violencia que se pueden manifestar hacia una persona que pueden ser física, psicoemocional, económica y sexual, es muy importante saberlo por que en muchas familias esta presente la violencia y los integrantes de ésta no la detectan, por que piensan que cuando los ofenden o golpean es normal o que es parte de su educación, en el caso

especifico de las mujeres existen muchas situaciones en las que piensan que la violencia es normal, por ejemplo puede ser que desde niña creció con malos tratos y se acostumbro a vivir con violencia, las mujeres que viven esta situación no va a detectar estos actos por que es una conducta normal, porque toda su vida a sido, así siempre.

Otro ejemplo es que a veces los propios padres autorizan al marido para que puedan golpear a su hija si no hace lo que el hombre dice, estás y muchas mas son las situaciones en que la mujer vive la violencia familiar sin saber detectarla; además las personas creen que la violencia solo se manifiesta con golpes, rasguños, empujones etc., esto es físicamente, pero no saben que cuando los hombres les dicen que están feas, que no sirven para nada, etc., es decir, las insultan verbalmente también es una forma de violencia que es la psicológica; existen otras formas de manifestarse la violencia y muchas mujeres no lo saben y por lo tanto no lo detectan y no denuncian éste problema.

En éste mismo artículo en el último párrafo menciona quienes son los integrantes de la familia, el artículo 323 quintus adiciona a las personas que pueden sufrir de la violencia familiar a parte de los integrantes de la familia, éstos párrafos no deben de aclarar quienes son las personas que sufren de la violencia familiar o los integrantes de la familia, por que en el titulo cuarto bis del Código Civil para el Distrito Federal que se refiere a la familia debería mencionar quienes son los integrantes de la familia y que se entiende por familia, sin embargo no existen tales artículos, entonces cómo se puede hablar de violencia familiar, cuando en el Código Civil para el Distrito Federal que es el principal ordenamiento jurídico que se encarga de regular a las personas, no menciona que es la familia y por lo tanto quienes son los integrantes de ésta; por lo tanto estos artículos están de sobra en el Capitulo III por que éste capitulo trata de la violencia familiar y debería hablar de ésta y no de otras cosas, que no corresponden en éste capítulo; ahora el mismo titulo del capitulo III esta aclarando que la violencia es familiar, no habla de la violencia en la calle o en el trabajo, sino dentro del núcleo familiar, esto sería mas sencillo si en artículos anteriores se mencione todo lo referente a la familia. Se propone

que en el título cuarto bis del Código Civil para el Distrito Federal que menciona lo referente a la familia se adicionen artículos que definan a la familia, su objetivo, integrantes de ésta, entre otros; para que en los artículos siguientes cuando se hable de familia se pueda interpretar de una forma mas clara y entender de lo que se esta hablando, por que de lo contrario la familia es algo muy subjetivo y no se le da el valor que realmente tiene en la sociedad.

En el último artículo que es el 323 sextus donde dice que si los integrantes de la familia incurren en violencia familiar deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen, es de llamar la atención ésta parte por que no dice de que manera se va a reparar el daño, y al realizar el análisis del asunto se concluye que no se puede reparar tal daño, por que la violencia es un gran problema que afecta de diferentes maneras la integridad de la mujer o de quien la sufre ocasionando diferentes repercusiones en sus vidas; por tal motivo se esta totalmente en desacuerdo en ésta parte.

III. Nuevo Código Penal para el Distrito Federal

“El Código Penal para el Distrito Federal tipificó como delito la violencia familiar en el año de 1997, fue sustituido por el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el proyecto de Decreto fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión del 30 de abril de 2002, y publicado por el Ejecutivo de la misma entidad federativa en su gaceta oficial del 16 de julio del mismo año.”¹⁴ Entro en vigor el 12 de noviembre de 2002 su ámbito de aplicación de éste Código es solamente en el Distrito Federal.

El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal esta constituido por trescientos sesenta y cinco artículos de los cuales se dividen en dos libros, el libro primero se constituye por cinco títulos, esto es, del artículo uno al ciento veintidós, el libro segundo se constituye por veintisiete títulos, e inicia del artículo ciento veintitrés al trescientos sesenta y cinco¹⁵; de éstos artículos solo se analizara el título octavo del libro segundo, que tiene por nombre “Delitos cometidos en

¹⁴ CHAVEZ Asencio, Manuel F. y Julio A. Hernández Barros. Op. cit. p 25.

¹⁵ Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, Pac, México, 2007, 234 pp.

contra de un integrante de la familia” en su capítulo único que tiene por nombre “Violencia Familiar” y abarca del artículo 200 al 202, y menciona lo siguiente:

Titulo Octavo

Delitos cometidos en contra de un integrante de la familia

Capítulo Único

Violencia Familiar

Artículo 200. Al que, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra de:

- I. El o la cónyuge, la concubina o el concubinario;
- II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;
- III. El adoptante o adoptado, y
- IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador.

Se le impondrá de seis meses a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y en su caso a juicio del Juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él; además se le sujetará a tratamiento especializado que para generadores de violencia familiar, refiere la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Este delito se perseguirá por querella, salvo que la víctima sea menor de edad; o incapaz.

No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores.¹⁶

Artículo 201. Para los efectos del artículo anterior, se entiende por:

I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, y

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, abandono, o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.¹⁷

Artículo 201 bis. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.

Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes:

I. Haga la vida en común, en forma constante y permanente, por un período mínimo de seis meses;

II. Mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio;

III. Se encuentren unidos por vínculos de padrinazgo o madrinazgo;

¹⁶ Ibid. p 115.

¹⁷ Ibid. p 116.

IV. Se incorporen a un núcleo familiar aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes;

V. Tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y

VI. Tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores.

Este delito se perseguirá por querella.¹⁸

Artículo 202. En los casos previstos en este Título, el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de ejecutar cualquier tipo de violencia contra la víctima y decretará, de inmediato, bajo su mas estricta responsabilidad, las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima durante la integración de la averiguación previa y hasta la conclusión de ésta.

En caso de determinarse el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público solicitará al Juez la confirmación, ampliación o cancelación, en su caso, de las medidas precautorias referidas en el párrafo que antecede, quién deberá resolver lo conducente sin dilación.¹⁹

Como se observa en el artículo 200 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, solo regula dos tipos de violencia que son: la física y la psicoemocional, mencionando quienes son las personas sobre quien se puede ejercer estos tipos de violencia, estableciendo una sanción penal consistente en seis meses a seis años de prisión mas la pérdida de los derechos que tenga respecto de la victima y menciona que éste delito se perseguirá por querella, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz; resulta incompleto e incongruente que el Código Penal regule solamente dos tipos de violencia ya que no son las únicas formas de presentarse la violencia familiar; también resulta incongruente que mencione quienes son las personas sobre las que se

¹⁸ Id.

¹⁹ Ibid p 117.

les puede ejercer la violencia física y la psicoemocional, tomando en consideración que el Título octavo tiene por nombre “Delitos cometidos en contra de un integrante de la familia” y el capítulo se refiera a la violencia familiar, entonces la violencia es específicamente para los integrantes de la familia, es de destacar que a éste Código no le corresponde especificar quienes son las personas que se les puede ejercer la violencia, es decir, a los integrantes de la familia ya que para eso existe el Código Civil para el Distrito Federal en el Libro Primero, Título Cuarto Bis que es el ordenamiento jurídico que le corresponde regular a la familia y sus relaciones, sin embargo, no menciona quienes son los integrantes de la familia y por tal motivo, estoy de acuerdo que el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, lo regule aunque no le corresponda hacerlo, ya que es más fácil la aplicación para dicho Código.

Respecto a la sanción de pena privativa establece que la máxima será de seis años y la mínima es de seis meses y pérdida de los derechos que se tengan respecto a la víctima (sucesorios, patria potestad, tutela, etc.), además el generador de violencia familiar se sujetará a tratamiento especializado conforme lo establece la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Familiar; luego entonces, es aceptable que el Código Penal establezca que los agresores se sometan a un tratamiento especializado y que se pierdan los derechos respecto a la víctima, pues con esto se busca la eliminación de conductas violentas.

El Código Penal establece la pena máxima de seis años respecto a la conducta de violencia física y psicoemocional pues conforme al artículo 200 y 201 son los únicos tipos de violencia que regula, sin tomar en cuenta que existen otros tipos de violencia como es el patrimonial, económica y sexual; se propone que el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal regule los cinco tipos de violencia familiar que hasta el momento se han detectado, así se facilitara la aplicación del Código aun caso concreto, sin necesidad de realizar equiparación alguna que puede ser en estado de indefensión a la víctima, esto debido a la exacta aplicación de la norma penal.

El Código Penal en los artículo 200 y 201 bis establece que éste delito se perseguirá por querella, es decir, que la parte ofendida es quién va a interponer la denuncia penal en contra de quien comete el delito y la misma parte ofendida es quien puede otorgar el perdón al agresor, en este caso la víctima de la violencia familiar es quién debe echar a andar al sistema de justicia con su denuncia y ser el ministerio público quien hará valer la acción penal en contra de quién genero la conducta violenta, con excepción de que la víctima sea menor de edad o incapaz; respecto a este aspecto se esta en desacuerdo, por que cuando una persona es víctima de la violencia puede ser amenazada por su agresor y por miedo no denuncia o retiro la querella por temor a las agresiones y tiene que seguir soportando y viviendo con el agresor, hasta se puede llegar a pensar que es lo normal que un hombre le pegue a una mujer y sobre todo si son personas analfabetas y no conozcan sus derechos, existen mujeres que ya denunciaron el delito y por suplicas del marido por que ya le pidió perdón y juro que no la va a volver a golpear, retiran la denuncia y lo único que pasa es que el agresor vuelve a repetir la misma conducta.

En la mayoría de los casos las consecuencias de ello aumentan las conductas de violencia llegando a cometer delitos realizando actos de desquite. Si bien es cierto que con la querella se procura propiciar la reintegración familiar, a través del perdón y evitar presionar a algún integrante de la familia a fin denunciar contra a alguno de ellos, en la práctica la reintegración familiar no existe pues con el perdón solo se consiguen conductas reiteradas de violencia y averiguaciones inconclusas con la imposibilidad de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad; por tal motivo se propone que el delito de violencia familiar se persiga de oficio, así cualquier persona que tenga conocimiento y pruebas fehacientes de que a sido maltratada una persona por algún miembro de la familia que pueda interponer la denuncia y el ministerio público realice la averiguación correspondiente.

El artículo 201 bis aclara lo que se va a entender por una relación de hecho y señala seis supuestos; lo que resulta ser un acierto por que el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal especifica perfectamente todo lo que establece en sus artículos como es lo que se entiende por violencia física y

psicoemocional, a quién se le puede ejercer la violencia, es decir, los integrantes de la familia, lo que se va a entender por relación de hecho; con éstas aclaraciones facilita su aplicación en la vida diaria, aunque como se analizo en el párrafo anterior en la practica existen muchas averiguaciones inconclusas por la imposibilidad de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, así como por el perdón otorgado por la victima.

El artículo 202 es un artículo de gran importancia por que la victima de violencia familiar esta protegida por el Ministerio Público en el momento en que se integra la averiguación previa hasta la conclusión de ésta en contra del generador de violencia para salvaguardar la integridad física y psíquica de la victima; de esta manera se evita que la conducta de violencia continúe, esto por la interposición de las medidas cautelares; hay que mencionar que el Ministerio Público conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que solo le incumbe la investigación y persecución de delitos, por lo tanto, no esta facultado para interponer medidas cautelares, esto le corresponde a la autoridad judicial, por tal motivo se propone que se le otorgue al Ministerio Público la facultad de interponer medidas cautelares con el objetivo de evitar un conflicto de inconstitucionalidad y con esto evitar el aumento de la violencia familiar.

IV. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1996, su ámbito de aplicación es exclusivamente para el Distrito Federal y tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.²⁰

Las características de esta Ley es que sus normas son de:

- a) Orden público
- b) Interés social

²⁰ TREJO Martínez, Adriana._Op. cit. p 81.

La Ley esta compuesta por veintinueve artículos y se dividen en cuatro títulos, el título primero se refiere a las disposiciones generales; el título segundo se refiere de la coordinación y concertación; el título tercero en su capítulo I se refiere de la asistencia y atención, el capítulo II se refiere de la prevención; el título cuarto se divide en tres capítulos, el capítulo I se refiere de los procedimientos conciliatorio y de amigable composición o arbitraje, el capítulo II menciona las infracciones y sanciones, el capítulo III se refiere de los medios de impugnación.²¹

El título primero esta constituido por un capítulo único y éste por cinco artículos que tiene por nombre “Disposiciones generales”, en los que menciona el objetivo, características, ámbito de aplicación de la ley, los conceptos principales como son: generadores y receptores de violencia, el primero son las personas que realizan actos de maltrato en cualquiera de sus diferentes formas hacia otra persona que tengan o haya tenido un vinculo familiar, el segundo son las personas que sufren el maltrato; otro concepto importante es el de violencia familiar y sus clases de violencia señalando solo tres el físico, psicoemocional y sexual; también señala a los órganos de la Administración Pública a quienes les corresponde la asistencia y prevención de la violencia familiar, así como la aplicación de la ley,.

El título segundo tiene por nombre “De la coordinación y concertación” comprende de un capítulo único con tres artículos y se refieren de la integración de un Consejo para la asistencia y prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal y de un Consejo para la asistencia y prevención de la violencia familiar delegacional, así como las facultades de éstos Consejo, menciona a los integrantes y sus facultades.

El título tercero en su capítulo I que tiene por nombre “De la asistencia y atención” comprende los artículos nueve al dieciséis y menciona principalmente que la atención que se proporcione en materia de violencia familiar por cualquier institución será para proteger a las personas que sufren de la

²¹ Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, pac, México, 2007, p 22.

violencia y de la atención respecto a las personas que realicen actos de violencia se basarán en modelos psicoterapéuticos para disminuir y de ser posible erradicar éstas conductas de violencia, el personal de las instituciones que proporcionan atención deberá ser profesional y acreditado por las instituciones educativas públicas o privadas.

También menciona las facultades que le corresponden, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública y a las Delegaciones a través de la Unidad de Atención así como también lo que pueden solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El Capítulo II tiene por nombre “De la Prevención” y comprende solamente de un artículo que es el diecisiete y se refiere a las funciones que le corresponden a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social son dieciséis funciones de las que se pueden mencionar las siguientes:

- ** Diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar,

- ** Desarrollar programas educativos para la prevención de la violencia familiar,

- ** Proporcionar la formación y capacitación sobre como prevenir la violencia familiar,

- ** Aplicar acciones y programas de protección social a los receptores de violencia familiar,

- ** Promover campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia familiar,

- ** Establecer el sistema de registro de la información estadística en el Distrito Federal sobre violencia familiar,

** Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia familiar en el Distrito Federal; entre otras.

Éstas y muchas más son las funciones que le corresponden a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social para prevenir la violencia familiar.

El título cuarto, capítulo I tiene por nombre “De los procedimientos conciliatorios y de amigable composición o arbitraje” y esta compuesto por seis artículos que comprenden del artículo dieciocho al veintitrés, éstos artículos mencionan el procedimiento que pueden llevar las partes para dirimir sus diferencias, éstos procedimientos son el de conciliación y de amigable composición o arbitraje y estarán a cargo de las delegaciones.

Cada procedimiento se llevará a cabo en una sola audiencia, el conciliador procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto, una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo, si no llegan a la conciliación las delegaciones procederán una vez que las partes lo decidan de común acuerdo y por escrito que se sometan a la amigable composición a iniciar el procedimiento que va a concluir con una resolución que será de carácter vinculatorio y exigible para ambas partes, informándoles las consecuencias que puede generar el incumplimiento de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales; el procedimiento ante el amigable componedor se iniciara con la comparecencia de ambas partes, ofrecerán pruebas, una vez admitidas y desahogadas las pruebas se recibirán alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos, procediendo el amigable componedor a emitir su resolución.

En este capítulo señala algo importante, mencionando que para la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar se va a aplicar supletoriamente

en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo lugar la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

El capítulo II que tiene por nombre “Infracciones y Sanciones” comprende del artículo veinticuatro al veintiocho, en éstos cinco artículos señalan cuales son las infracciones y las sanciones; la sanción máxima es de una multa hasta de 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que deberá aplicarse en caso de que existan actos de violencia familiar que son considerados como infracciones y en caso de reincidencia se sancionará con arresto administrativo inmutable por 36 horas, también son infracciones el incumplimiento al convenio o a la resolución de la amigable composición y se sancionaran con multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en todo caso se procederá a acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique; el no asistir sin causa justificada a los citatorios de las delegaciones también es considerada como infracción y se sancionaran con multa 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida.

El capítulo III tiene por nombre “medios de Impugnación” y esta compuesto por un solo artículo que es el veintinueve, menciona que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal establece cuales son los recursos que van a proceder en contra de las resoluciones y la imposición de sanciones de la ley.

Ésta Ley la considero completa por que menciona como prevenir, asistir y atender la violencia familiar, así como los procedimientos que pueden resolver las diferencias de las partes en un conflicto familiar, menciona las infracciones, sanciones y los medios de impugnación que proceden en contra de las resoluciones y la imposición de sanciones, es decir, la Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar regula el antes, el presente y el después respecto a la violencia familiar, esto es, la prevención para que no existan conductas violentas (antes), señala los procedimientos que puede resolver la violencia familiar (presente), y las sanciones a las que estarán sujetos las

personas que incumplan con lo dispuesto por la ley (después). Lo único que agregaría como lo he mencionado anteriormente es que se señalen cuales son las instituciones que pueden ayudar a los generadores y receptores de la violencia familiar, así como los domicilios de dichas instituciones.

V. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007, su ámbito de aplicación es Federal, es decir, para toda la Republica Mexicana.

Tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sus características de ésta Ley es que sus normas son de:

- a) orden público,
- b) interés social, y
- c) observancia general

Esta compuesta por 59 artículos que se dividen en tres títulos, de los cuales el título primero se compone de un capítulo que tiene por nombre “Disposiciones Generales”, el Título II que tiene por nombre “Modalidades de la Violencia” y se divide en seis capítulos, el capítulo I, se refiere a la violencia en el ámbito familiar, el capítulo II, se refiere de la violencia laboral y docente, el capítulo III, se refiere de la violencia en la comunidad, el capítulo IV establece la violencia institucional, el capítulo V se refiere de la violencia feminicida y de la alerta de

violencia de género contra las mujeres, el capítulo VI se refiere de las órdenes de protección, el título III se compone por cinco capítulos , el capítulo I se refiere al sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, el capítulo II se refiere al programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, el capítulo III menciona la distribución de competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, el capítulo IV se refiere de la atención a las víctimas, el capítulo V se refiere de los refugios para las víctimas de violencia.²²

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el título primero capítulo I que se refiere a las disposiciones generales, en el artículo 1º y 2º establece cual es el objeto, características y ámbito de aplicación de la Ley, éste último me llama mucho la atención por que menciona solamente a la Federación, Entidades Federativas y los Municipios, excluyendo al Distrito Federal, entendiéndose entonces que ésta Ley no se va a aplicar en éste, ya que no lo menciona, por que en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece cuales son las partes integrantes de la Federación mencionando 31 Entidades Federativas mas un Distrito Federal, es decir, el Distrito Federal no es considerado como una Entidad Federativa pero si como parte de la Federación, entonces la Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia excluye al Distrito Federal analizando esta excluyente por que de lo contrario se hubiera mencionado solamente “la Federación” y ésta se hubiera interpretado como lo establece dicho artículo, sin necesidad de especificar Federación, entidades federativas y los municipios, por que ya se sabe que éstos pertenecen a la Federación mas el Distrito Federal, sin embargo no lo menciona, si lo hubiera hecho también se tenía que referir a las Delegaciones como lo hizo con los Municipios, entonces se encuentra una contradicción respecto al ámbito por que si es para la Federación es para toda la República Mexicana, sin embargo, especifica a quienes se les va a aplicar, por lo tanto existe una mala redacción por que o se menciona a la Federación como una totalidad, o se especifica, no

²² www.cddhcu.gob.mx/Leyes/Biblio/pdf/LGAMVLV.

se puede mencionar de las dos formas por que se confundirían en la aplicación de la ley, aunque a simple vista solo se va a aplicar en la Federación, entidades federativas y municipios, excluyendo al Distrito Federal.

El artículo 4 establece los principios rectores que se van a observar en la aplicación de la ley que serán: los de igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres; éstos principios son de gran importancia y están reglamentados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solo habrá esperar hasta la aplicación de la ley a un caso específico para observar si realmente se van a garantizar dichos principios.

El artículo 6 establece los tipos de violencia mencionando cinco formas que se pueden presentar contra las mujeres que son la psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, estos conceptos son de gran ayuda para la aplicación de la ley por que especifica los diferentes tipos de violencia que se pueden presentar en el núcleo familiar y es más fácil identificar una conducta de maltrato por la especificación de los conceptos.

El título II capítulo I, que tiene por nombre “de la violencia en el ámbito familiar”, es el capítulo que interesa analizar para los fines de esta investigación por que se refiere específicamente a la violencia en la familia y solo abarca tres artículos, que son el artículo 7 que menciona el concepto de violencia familiar, el artículo 8 que se refiere a las medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, estableciendo seis supuestos para garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, el último artículo que es el 9 se refiere a las facultades de los poderes legislativos, federal y local para contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, mencionando para tal motivo cuatro supuestos; como se observa en ésta nueva ley solo son tres artículos los que regulan la violencia familiar, siendo estos ineficaces pues con tres artículos no se regula un problema tan grande de la sociedad, afectando el núcleo social mas importante que es la familia.

En los artículos posteriores de la Ley regula la violencia laboral y docente, la violencia en la comunidad, la violencia institucional, la violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres, estableciendo cuales son las ordenes de protección, la formación de un sistema nacional y de un programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como las facultades y obligaciones que tendrá la Federación y sus diferentes Secretarías, las Entidades Federativas y los Municipios, en los últimos capítulos de la ley se refiere a la atención y de los refugios para las victimas de la violencia; ésta Ley resulta ineficaz por que solo menciona los diferentes tipos de violencia contra las mujeres y de las facultades de la Federación, Entidades Federativas y Municipios, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es solamente una Ley administrativa, y omite de forma clara y contundente los tipos de procedimientos para dirimir las controversias en contra de la mujer y las sanciones que se deben de aplicar al agresor, entre otras cuestiones de fondo que no son siquiera mencionadas en la misma.

En general las Leyes que regulan la violencia familiar son: el Código Civil, el Nuevo Código Penal ambos del Distrito Federal, así como la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ésta última publicada en el presente año, no son suficientes para erradicar la violencia en el núcleo familiar, por que en ellas se encuentran muchas lagunas respecto a su contenido y por lo tanto en su aplicación y entre ellas mismas se encuentran grandes diferencias, esto es, por que el Código Civil para el Distrito Federal regula cuatro formas de violencia familiar que son la física, psicoemocional, económica y sexual, el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, regula solamente las dos primeras, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar regula al maltrato físico, maltrato psicoemocional y maltrato sexual, nótese que ésta ley no lo define como violencia sino como maltrato, la Nueva Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia regula a la violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica y violencia sexual, ésta nueva Ley a diferencia de las otras anexa una forma mas de violencia que es la violencia patrimonial, además nombra de diferente

manera a una forma de violencia refiriéndose a la psicoemocional como psicológica a diferencia de las tres Leyes anteriores.

Otras diferencias que se encuentran es éstos cuatro ordenamientos jurídicos es que definen a la violencia familiar de diferentes formas; a la violencia física el Código Civil para el Distrito Federal, el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal lo definen de la misma manera, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar lo define igual que los dos anteriores solo anexa unas palabras al final del concepto, la nueva Ley define a la violencia física diferente a los anteriores ordenamientos jurídicos; a la violencia psicoemocional el Código Civil y el Penal lo definen de la misma manera y las dos Leyes la definen de diferente forma; a la violencia sexual el Código Civil y la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, tienen similitudes respecto a la definición pero si hay diferencias al igual que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal ni si quiera regula este tipo de violencia; la violencia económica la regula solamente el Código Civil para el Distrito Federal y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia y difieren totalmente respecto a su definición y ésta última Ley es la única que regula a la violencia patrimonial; entonces de aquí que exista el alto índice de violencia familiar y no se pueda eliminar éste problema por que en la aplicación existen grandes lagunas que evitan que se resuelvan la controversias familiares por que los ordenamientos jurídicos que regulan dicho problema difieren totalmente entre éstos.

Por lo anterior, se propone que se unifiquen los cuatro ordenamientos jurídicos, para que así sea una sola ley que regule la violencia familiar y este totalmente completa, regulando las diferentes forma de violencia familiar, su denominación y definición de éstas sea de una solo forma y no existan grandes diferencia como ahora las hay y de esta manera se facilite la aplicación de dicha ley y se elimine por completo el gran problema que existe en el Distrito Federal, siendo esta Ley la que establezca los mecanismos, programas y procedimientos necesarios, para la atención y ayuda a los problemas que se viven en la sociedad, así como su finalidad de realizar no

solo programas de ayuda, sino que proponga y obligue a las autoridades e instituciones encargadas de estos casos para que implementen programas eficientes para prevenir la violencia y se eduque a la sociedad y a los jóvenes y niños para que en comparación de sus padres y maestros se hagan responsables de una vida digna.

Capítulo cuarto
Violencia familiar contra la mujer

I. Causas de la violencia

La violencia es una manifestación de la agresividad, reflejada en una conducta humana tendiente a dañar; la agresividad es un fenómeno tan general que parece inherente a la vida, puede manifestarse de forma muy diferente que en ocasiones no llega a ser evidente, existen diferentes factores como el alcohol, drogas, etc., que causan que tal agresividad generen violencia, en cualquiera de sus diferentes manifestaciones, produciendo consecuencias tanto físicas, psíquicas, entre otras.

Algunas de las causas que generan la violencia a los hombres hacia la mujer que se van a estudiar a continuación son el alcoholismo, drogadicción, celotipia, ciclo de violencia, analfabetismo y machismo.

A. Alcoholismo

El alcoholismo se define como una enfermedad caracterizada por manifestaciones morbosas debidas a una intoxicación por el alcohol etílico.¹

Existen diferentes autores que estudian la influencia que tiene el alcohol con la violencia, como es PERNANEN éste autor distingue entre teorías que destacan los efectos físicos del alcohol y las teorías procesales.

La primera ha postulado que:

- 1) el alcohol causa la desinhibición y ésta a su vez el comportamiento violento,
- 2) que el alcohol es una especie de signo semiótico que invita a la conducta desviada, y

¹ OCÉANO UNO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO, Océano, Colombia, 1993.

3) que el alcohol está ligado a expectativas sobre el comportamiento violento y a través de ellas conduce al mismo.²

Las teorías procésales mantienen que los procesos que causan agresiones relacionadas con el alcohol no son muy diferentes de los que causan la agresión no relacionada con el alcohol.³

De las teorías anteriores se observa que las personas intoxicadas son sujetos que de una manera activa tratan de orientarse utilizando básicamente los mismos medios conocidos que disponen cuando no están bajo la influencia del alcohol; evidentemente, dependiendo de diversos factores, entre ellos la cantidad de alcohol ingerida, varios cambios fundamentales se producen en el funcionamiento psicológico y mecánico de estos individuos y estos cambios tienen una repercusión en la conducta realizada, esto es, se entiende que el alcohol simplemente altera los procesos causales activos que también están presentes en la conducta sobria, esto significa que, en el estudio de la violencia relacionada con el alcohol se debe tomar en consideración el contexto social en el que ocurre, así como las motivaciones y definiciones que los adversarios traen a la situación de interacción.

De alguna manera, estas teorías consideran a los sujetos como objetos sobre los que el alcohol tiene un efecto.

Stuart Taylor distingue varios modelos diferentes de esta teoría, explicando que el efecto del alcohol es la desinhibición, esto es, que el individuo por el consumo del alcohol produce estimulaciones en los centros mas primitivos del cerebro liberando y fomentando la agresión acumulada o reprimida.⁴

Este autor destaca como estas teorías asumen dos principios básicos: el alcohol reduce las inhibiciones y existe en los seres humanos una tendencia reprimida a comportarse de manera agresiva o dañina.

² MEDINA J., Juan. Violencia contra la mujer en la pareja: Investigación comparada y situación en España, Tirano lo blanch, Valencia. 2002, p 146.

³ Ibid. p 147.

⁴ Id.

Marcus Felson explica que el alcohol provoca que se realicen afirmaciones que pueden ser tomadas como insultos y, por otra parte, facilita que afirmaciones neutrales sean interpretadas como insultos o ataques a la identidad social.⁵

Claude Steele, habla de la miopía producida por el alcohol, éste autor mantiene que el alcohol tienen dos efectos específicos:

1. Restringe la gama de signos que se percibe en una situación dada, es decir, se presta atención y se piensa solamente sobre los aspectos centrales y más obvios de la situación que nos confronta e ignoramos otra información que puede ser también importante pero que queda en la periferia.
2. Reduce nuestra habilidad para procesar y extraer significado de los signos e información que percibimos.⁶

De la anterior teoría, se entiende que una persona que ha bebido puede estar menos atenta a signos sociales y puede realizar mas atribuciones de intenciones negativas.

El consumo de alcohol también puede reducir la percepción a los signos inmediatos reduciendo la atención a eventos más remotos, además una persona bebida puede ser menos educada y abusiva, así como más propensa a sentirse ofendida y a provocar incidentes violentos que cuando no está bebida, todo esto hace mas probable que una persona borracha acabe envuelta en un episodio violento.

Existen investigadores que dicen que aunque el alcohol puede provocar la agresión no siempre la provoca; como es el autor Jacobson y Gottman éstos autores han tratado de poner de relieve, la relación entre alcoholismo y maltrato doméstico, es compleja, por que en primer lugar existen maltratadores que no son alcohólicos, en segundo lugar, el hecho de que algunos maltratadores sean

⁵ Ibid. p 148.

⁶ Ibid. p 149.

alcohólicos no significa que solo maltratan a sus mujeres cuando se encuentran bajo la influencia del alcohol, y en tercer lugar hay alcohólicos que no maltratan a sus mujeres.⁷

Como se ha visto anteriormente existen diversas interpretaciones sobre los efectos del consumo del alcohol en los eventos violentos, sin embargo, cada una de las teorías aportan ideas diferentes que son de suma importancia por tal motivo no podría inclinarme por una de ellas, pero si decir que el alcohol es una sustancia que puede provocar diferentes trastornos en cada individuo, por tal motivo, existen maltratadores que no necesitan consumir alcohol para producir violencia, como algunos individuos que con el alcohol son violentos con todas las personas, y que en otras personas simplemente el alcohol no les produce actos violentos; también hay que tomar en consideración los diferentes factores que influyen para que se produzcan los eventos violentos, como es la cantidad del alcohol, el contexto social o presiones que tengan las personas que pueden ser de tipo económico o laboral; hay que considerar que una persona intoxicada es menos educada y mas abusiva, por que el alcohol reduce las habilidades para interpretar comentarios, tomándolos como insultos y/o ataques y sentirse ofendida, todo esto por que el alcohol produce la desinhibición.

En la vida diaria las creencias culturales y las normas asociadas con el alcohol manifestadas en frases como “él no es responsable, estaba borracho”, contribuye a la existencia de una mayor riesgo de que se produzcan los actos violentos.⁸

Como ya se ha dicho el alcohol se encuentra presente en actos violentos como pueden ser en las agresiones físicas y sexuales, por que es un desinhibidor para los hombres, y lo utilizan como una excusa para su conducta después de haberla realizado y como una estrategia para reducir la resistencia de la víctima; el alcoholismo como ya se menciona es una causa del maltrato y por

⁷ Ibid. p 255.

⁸ LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente Acosta. Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso, entre la realidad social y el mito cultural, Comares, Granada, 1998, p 56.

tal motivo es necesario que existan tratamientos para las personas intoxicadas para evitar el consumo de esta sustancia y con ésta una disminución de la violencia

B. Drogadicción

La drogadicción es la dependencia física y/o psicológica de un individuo respecto a una droga.⁹

Las drogas son agentes naturales (por ejemplo hachís, marihuana) o químicos (por ejemplo heroína, sedantes) que afectan las funciones y la estructura del cuerpo de los seres vivos.¹⁰

Cualquier persona puede padecer un trastorno relacionado con estas sustancias, no es exclusiva de ninguna condición social, económica ni cultural. Como se mencionara mas adelante las drogas cambian la manera de actuar, pensar o sentir de quienes las consumen; existen drogas lícitas e ilícitas, las primeras son controladas por uso medico pero pueden llegar a ser ilícitas, estas últimas son fáciles de obtener por que se venden en la calle, sus consecuencias del abuso de las drogas alcanzan tanto al individuo que las usa, como al entorno familiar de donde procede y a la sociedad a la cual pertenece.

Existe una gran variedad de drogas, pero estudios realizados confirmaron que la marihuana es consumida más por los sectores medios y altos, mientras que los inhalantes tienen mayor repercusión dentro de los niveles bajos; por lo regular la marihuana es la sustancia de inicio en el consumo, el 75 % de las personas que consumen marihuana lo hacen en combinación con cocaína; la cocaína es la más popular, seguida por la marihuana y el alcohol.¹¹

La marihuana es la droga ilícita de abuso más frecuente en el país; es una mezcla gris verdosa de flores, tallos, semillas y hojas secas y picadas de la

⁹ OCÉANO UNO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO. Op. cit.

¹⁰ <http://dgep.uasnet.mx/orientación/página1/temas/drogadicción.htm>

¹¹ Id.

planta de cáñamo, Cannabis sativa, que generalmente se fuma en forma de cigarrillo o en pipa su forma más concentrada y resinosa se llama hachís y en la forma de líquido negro pegajoso se conoce como aceite de hachís.¹²

La marihuana causa euforia a los usuarios, afectando cerebro, pulmones, corazón, entre otros.

Las investigaciones demuestran claramente que el uso de marihuana tiene el potencial para causar problemas en la vida diaria o para empeorar los problemas que ya tiene el usuario, ya que la marihuana afecta la habilidad para aprender y recordar información, y mientras más marihuana use una persona, mayor es la probabilidad de que se retrase el desarrollo de las habilidades intelectuales, laborales o sociales.

La cocaína es una droga estimulante del sistema nervioso central, su fórmula química es C₁₇H₂₁NO₄; se extrae de la hoja de coca, una planta originaria de Sudamérica, la cocaína es un estimulante adictivo que afecta directamente al cerebro, usualmente se vende en la calle en forma de un polvo blanco, fino y cristalino.¹³

También se vende en una forma llamado "crack", roca, y bazuco (en Colombia y el Caribe), en forma de piedrecitas blancas o amarillas procesada con amoníaco o bicarbonato de sodio, que generalmente se fuma en pipa de vidrio, esta forma es muy popular en las clases media y baja.

Los efectos son inmediatos y consisten en una elevación de la autoestima y la confianza en uno mismo, acompañado de una gran locuacidad, excitación (pudiendo llegarse a la extrema irritabilidad).

Las anfetaminas son sustancias derivadas de la "Beta-fenil-isopropil amina", son un fuerte estimulante y se relaciona inadecuadamente con todos los

¹² Id.

¹³ <http://es.wikipedia.org/wiki/Coca%C3%Adna>

deportes para disminuir la sensación de fatiga. Una de sus aplicaciones más usuales es como auxiliar en la reducción de peso.¹⁴

Las anfetaminas son un tipo de droga que estimulan el sistema nervioso central, se presentan en forma de pastillas o cápsulas de diferente forma y color, pueden ser legales si son consumidas bajo un estricto control médico, sin embargo, el abuso de las mismas se produce cuando son adquiridas y consumidas de manera ilícita.

Los síntomas físicos son: aumenta el estado de alerta, comportamiento agresivo y violento, aumento de energía y actividad motora, sensación de bienestar, aumento en la seguridad y confianza, disminuye el sueño, disminuye la fatiga, aumenta la velocidad de pensamiento y lenguaje, se suprime la sensación de apetito, aumento en la presión arterial, aumento en la frecuencia cardíaca, aumento en la temperatura corporal, estimulación de la corteza cerebral.

Los cambios conductuales se presentan en la agitación psicomotriz, con sentimientos de grandeza, estados de alerta, pleitos y deterioro en los procesos de pensamiento.

Los inhalantes son vapores químicos que al respirarlos producen efectos que alteran la mente, las personas son mas propensas a abusar de los inhalantes debido a su disponibilidad y bajo costo, por que son sustancias comunes que se encuentran en el hogar por tal motivo son mas populares pero a la vez también son mortales, algunos de los productos que se inhalan o aspiran por la boca son productos domésticos comunes como quita-esmalte, líquido de limpiar, gasolina y pintura en aerosol.¹⁵

Los efectos físicos de los inhalantes abusados producen efectos similares a las anestésicas, las cuales disminuyen la velocidad de las funciones del cuerpo, al principio, los usuarios pueden sentirse un poco estimulados; con inhalaciones sucesivas, pueden sentirse menos inhibidos y menos en control;

¹⁴ <http://www.camporenacimiento.com/adicción/anfetaminas.htm>

¹⁵ http://www.laantigroga.com/drogas_información/inhalantes.html#pintura

por último, el usuario puede perder el conocimiento. Inhalar cantidades altamente concentradas de las sustancias químicas contenidas en solventes o aerosoles puede inducir directamente insuficiencia cardíaca y muerte debido a asfixia al desplazar el oxígeno en los pulmones y después en el sistema central nervioso de manera que cesa la respiración, también puede causar daños al sistema nervioso central, daño a la médula ósea, daño al hígado o a los riñones, reducción del oxígeno en la sangre

Como se ha indicado anteriormente, la familia también se ve afectada, si uno o varios de sus integrantes cae en la drogadicción, por que ocasionan grandes consecuencias psicológicas, neurológicas, sociales y biológicas.

Las principales causas que me interesa mencionar son:

- * Pérdida de la habilidad para resolver problemas.
- * Robo, prostitución, homosexualidad y venta de sus pertenencias como fuentes económicas para la adquisición de la droga.
- * Deterioro progresivo de las relaciones familiares.
- * Hostilidad y desequilibrio afectivo.
- * Rompimiento del dialogo.
- * Incremento de la delincuencia.
- * Incremento de la mortalidad.

Las personas intoxicadas se ven afectadas en una ó más de sus áreas personales (área familiar, laboral o de estudios, social, física, económica o legal).

Relaciones personales

Las relaciones con la familia, amigos o pareja se alteran, aparecen discusiones frecuentes, la comunicación se interrumpe, hay pérdida de confianza y alejamiento.

Trabajo

Frecuentemente se manifiesta baja productividad y deterioro de la calidad del trabajo o la pérdida del mismo.

Economía

El destinar la mayor parte del dinero a comprar drogas, genera endeudamiento.

Salud psíquica

Es posible la aparición de una amplia gama de trastornos psicológicos, estados de ánimo negativos e irritabilidad, actividades defensivas, pérdida de autoestima e intenso sentimiento de culpa, así como alucinaciones visuales y auditivas, disminución de la capacidad intelectual, lenguaje confuso, y la destrucción de neuronas.¹⁶

Como se ha observado estas sustancias causan alteraciones en la conducta de las personas deteriorando las relaciones familiares por las consecuencias que éstas provocan, como es la pérdida de habilidad para resolver los problemas, por su comportamiento agresivo y violento, entre otros, y al igual que el alcohol las drogas causan desinhibición generando actos violentos empeorando los problemas, pues para consumir las drogas realizan ventas de pertenencias o endeudamientos solo para adquirirla, provocando violencia económica en su núcleo familiar.

La persona que abusa de sustancias usualmente no es consciente de que se trata de un padecimiento y esto influye en el hecho de que solo un grupo pequeño acude a tratamiento por abuso de sustancia, por tal motivo la violencia esta presente en las familias por el consumo de estas sustancias que alteran la conducta de las personas.

Por lo anterior se ha encontrado una fuerte relación entre el consumo de alcohol y drogas con la violencia familiar por que son sustancias que producen malos tratos físicos (alcohol) y sexuales (drogas).

¹⁶ <http://washentela.iespana.es/consecuencias.htm>

C. Ciclo de violencia

Las principales características detectadas que incide en la violencia familiar son su rasgo repetitivo o cíclico, se trata de un proceso reiterado que cumple determinadas etapas y permite comprender de qué manera una relación amorosa ingresa en la violencia, y lo difícil que le resulta a la mujer golpeada romper este vínculo peligroso.¹⁷

Se ésta hablando del ciclo de violencia, existen diferentes autores que coinciden en las etapas de este ciclo aunque son llamadas de diferente forma, como se vera a continuación.

La autora María Jiménez señala que el ciclo de la conducta agresiva ocurre bajo la repetición de tres fases básicas:

Tensión acumulada.

Se presentan cambios repentinos en el ánimo del agresor a causa de sentimientos de frustración, la mujer utiliza estrategias para eludir la agresividad, tales como minimizar y/o justificar agresiones leves que son interpretados como aceptación de autoridad por parte del agresor, sin embargo, las repeticiones de los eventos leves van generando mayor acumulación que dará pie a la segunda fase del ciclo.

Explosión Violenta

Existe violencia física o sexual de manera incontrolada y destructiva, la mujer no intenta evitar las situaciones desencadenantes de la violencia y sólo espera que pase lo antes posible. (algunos autores señalan que esta fase puede durar días y es controlada totalmente por el agresor.)

¹⁷ JIMÉNEZ, María. Violencia familiar en el Distrito Federal, Universidad de la Ciudad de México, México, 2003, p 199.

Fase de luna de miel.

El principal sentimiento que predomina esta fase es el arrepentimiento y la culpa, se elaboran promesas de cambio de él para no ejercer la violencia. Se renuevan los sentimientos de amor vividos como una nueva oportunidad donde la mujer le cree o lo quiere creer asumiendo como su responsabilidad la continuidad de la relación familiar.¹⁸

La autora Cecilia P. Grosman toma el ciclo de la violencia marital formulado por L. Walker mencionando que la violencia se produce en situaciones cíclicas que pueden ser referidas a tres fases, que varían en intensidad y duración, según las parejas:

1) Acumulación de tensión,

2) Fase aguda de golpes, y

3) Calma "amante".

La fase 1 se caracteriza, por la acumulación de tensión en las interacciones. Es un período de agresiones predominantemente psíquicas y amenazas e intentos de golpes, en el que las mujeres niegan la realidad de la situación y los hombres incrementan la opresión, los celos y la posesión, creyendo que su conducta es legítima.

Esta relación definida por el control sobre los hechos, tiende progresivamente a debilitarse a favor de un nivel cada vez mayor de tensión. Hombre y mujer se encierran en un circuito en el que se están mutuamente pendientes de sus reacciones.

Cuando la tensión alcanza su punto máximo, sobreviene la fase 2, caracterizada por el descontrol y la inevitabilidad de los golpes. Las mujeres se

¹⁸ Id.

muestran sorprendidas frente al hecho que se desencadena de manera imprevista ante cualquier situación de la vida cotidiana.

La fase 3 se distingue por una conducta de arrepentimiento y afecto del hombre golpeador y de aceptación de la mujer que cree en su sinceridad. En esta etapa predomina una imagen idealizada de la relación, acorde con los modelos convencionales de género.

Luego tarde o temprano, todo recomienza y la fase 1 vuelve a escena.¹⁹

Para entender mejor el ciclo de violencia la autora María Inés Amato lo explica de la siguiente manera:

En una historia de pareja se observan señales de violencia en el noviazgo, las que en su momento infundieron dudas o temores acerca de la conveniencia de casarse: demostraciones de celos, enojo, posesividad exagerada, dominación y control, todas ellas manifestaciones que no se tuvieron en cuenta debidamente, anunciadoras de un comportamiento opresor masculino, ante la idea de la separación, sin embargo, prevaleció el ideal del amor romántico y el mito de “va a cambiar con el matrimonio”.

Las frases de “vas a ser mía o de nadie”, “si me dejas me mato”, “eres todo para mí”, son frases que encierran un potencial violento, suenan muy halagadores para una mujer que tiende a desvalorizarse o a quedar enganchada con quien le demuestra efecto.²⁰

La mujer debe acompañar al hombre siempre afectuosa y estar atenta a sus deseos, el hombre debe ser fuerte, decidido, la debe proteger y llevar adelante el hogar, de este modo logran entablar una relación de dependencia afectiva que los mantiene unidos, se sienten bien, encajan de manera perfecta,

¹⁹ GROSMAN P., Cecilia y Silvia Mesterman. Violencia en la familia, la relación de pareja aspectos sociales, psicológicos y jurídicos, tercera edición, Universidad Buenos Aires, 2005, p 98.

²⁰ AMATO, María Inés. La pericia psicológica en violencia familiar, la Rocca, Buenos Aires, 2004, p 69.

llegando a convertirse cada uno en el centro de la vida del otro, pero pasado un tiempo el clima de la pareja cambia, se acumulan tensiones, hay disconformidad con ciertos aspectos de la convivencia, se producen acontecimientos de tipo económico: cambios laborales, desempleo, inestabilidad económica, el embarazo del primer hijo, los celos de él en relación con algunos amigos o compañeros del trabajo de ella o cualquier otra situación, por mínima que sea, provoca disconformidad; entonces, comienzan las agresiones de tipo psicológico: burlas, desprecios, desvalorizaciones que tienen un efecto devastador, ataques a su intelectualidad, a su autoestima, a su cuerpo, que son disfrazados en forma de chiste que lesionan su autoestima.

Después continúan con las agresiones físicas: un empujón que la hace caer, una bofetada que la sorprende por que no piensa que él reaccionaría de esa manera, y sobre todo que nunca mas volverá a ocurrir y si la situación se repite, no muestra enojo, cree que ella fue la que hizo algo mal para que él se enoje; de esta manera niega lo injusto del ataque.

Ella no valora lo suficiente, solo se siente plena con su marido, no se permite siquiera pensar que fracasó, ya que toda su vida esta puesta en el proyecto de “su matrimonio”.

Ambos buscan explicar la reacción de él mediante hechos externos, problemas laborales, deudas, etc. aparecen justificativos y los coinciden en que se quieren lo suficiente como para olvidar y perdonar; el esfuerzo que realizan para racionalizar y negar los hechos hace que se instale nuevamente la dependencia mutua.

Pasa el tiempo y se produce un desgaste en la convivencia y la relación se deteriora, una situación difícil que se deba enfrentar en el curso del día, hace que la frustración aumente; unido a esto, la inhabilidad comunicacional de él para expresar sus sentimientos, hace que cualquier hecho sirva para desatar cólera, gritos, insultos, entonces, ella se convierte en el blanco de su furia.²¹

²¹ Ibid. p 66.

Cuando piensa que nada sucederá el golpe la sorprende y empieza a preguntarse ¿que es lo que hice mal? y siempre encontrará alguna excusa para culpabilizarse hasta llegar a pensar que su falta de inteligencia en la que le impide encontrar alguna solución, unida a un clima de tensión permanente que se sufre en la casa y que no permite predecir cuando vendrá el golpe, los insultos y la humillación.

La autoinculpación unida a la imposibilidad de reaccionar frente a la violencia del hombre la conduce a una trampa que la consume cada vez mas y desgasta su vida y su alma; este fenómeno de desamparo aprendido que se da en la mujer golpeada proviene de una historia familiar de maltrato y de violaciones que posteriormente favorecen estas situaciones, en las que la mujer está predispuesta a recibir violencia sin poder defenderse. Una vez que explotó este caldero de tensiones, el hombre piensa en las consecuencias de lo que hizo, se muestra arrepentido, pero le reserva la mayor parte de la culpa a ella, diciendo que no lo ponga nervioso, lo hace de manera tierna; de este modo se asegura de que ella interiorice el mensaje de la responsabilidad que tuvo en lo sucedido. Puede llorar, suplicar y hacer toda clase de promesa y garantías de que no ocurrirá más. Esta segunda luna de miel va seguida de regalos costosos y todo un despliegue de gentilezas. La mujer necesita creer en él para mantener vivo el mito del “matrimonio unido para toda la vida.”

El ciclo de violencia no se detiene y puede funcionar a intervalos de días, semanas, meses o años.²²

Ya explicado el ciclo de violencia ahora voy a mencionar por que es una de las principales causas de violencia familiar.

Como ya se menciona el ciclo de violencia consta de tres etapas, en la segunda etapa cuando la mujer es golpeada, algunas de ellas acuden al Ministerio Público para denunciar a su esposo, cuando éste se entera le pide

²² Ibid. p 71.

perdón, suplicando que retire la denuncia y jurándole que no la volverá a golpear, aquí se encuentra la tercera etapa, es entonces cuando la mujer le cree y retira la denuncia otorgándole el perdón; por que hay que recordar que en el capítulo tres mencione que en el Código Penal para el Distrito Federal en el artículo 200 y 201 bis establece que éste delito se perseguirá por querrela, es decir, que la parte ofendida, en este caso la mujer, es quién va a interponer la acción penal (denuncia) en contra de su esposo y la misma parte ofendida es quien puede otorgar el perdón al agresor; pero a los pocos días el hombre vuelve a repetir su conducta violenta y con mayor agresividad por el enojo de que lo denunció.

Aquí se observa como el ciclo de violencia es una de las principales causas de violencia familiar por que aunque se encuentren presente los maltratos físicos, psicológicos y sexuales, entre otros, e interviene el Ministerio Público, cuando se otorga el perdón al agresor, se repiten las conductas violentas presentándose un mayor índice de violencia familiar.

Por tal motivo yo propongo que el delito de violencia familia sea perseguido por oficio por que cuando una persona es victima de la violencia puede estar amenazada por su agresor y por miedo no denuncia las agresiones y tiene que seguir soportando y viviendo con el agresor, estoy de acuerdo que con la querrela se procura propiciar la reintegración familiar, a través del perdón y evitar presionar a algún integrante de la familia para denunciar contra alguno de ellos, pero en la práctica la reintegración familiar no existe pues con el perdón solo se consiguen conductas reiteradas de violencia y averiguaciones inconclusas con la imposibilidad de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad; y si la violencia familiar se persigue de oficio, así cualquier persona que tenga conocimiento y pruebas fehacientes de que a sido maltratada una persona por algún familiar pueda interponer la denuncia y el ministerio público realice la averiguación correspondiente y se podrá obtener un índice de menor de violencia familiar

D. Analfabetismo

El analfabetismo es la situación de la persona que no sabe leer ni escribir.²³

Aunque en el país la educación básica (primaria y secundaria) cada vez llega a más lugares, muchas personas, por diversas razones, no asisten a la escuela y por lo tanto, algunos de ellos no saben leer ni escribir.

De acuerdo con el Censo del 2000, 7 de cada 100 hombres y 11 de cada 100 mujeres no saben leer ni escribir, en el 2005 el grado promedio de escolaridad de los hombres sigue siendo un poco más alto que el de las mujeres.²⁴

En los lugares apartados donde se encuentran algunas comunidades indígenas y el hecho de que algunos no saben hablar español, dificultan que la educación llegue a este sector de la población, pero a pesar de ello, la asistencia escolar en las comunidades indígenas ha aumentado en los últimos 10 años, pero aún así Oaxaca, Chiapas y Guerrero son los estados con menor grado de escolaridad.²⁵

Como se ha observado las mujeres son las que tienen menor escolaridad que los hombres, por tal motivo son víctimas de la violencia, por que no conocen sus derechos y sobre todo por que no saben que las mujeres son iguales que los hombres, y que existe una ley que las protege y defiende.

La mujer debe ser integrada a la sociedad con igualdad de derechos y obligaciones, educando a aquellos sectores sociales que todavía imponen a la mujer la obligación de atender y obedecer al hombre así como recibir a “todos los hijos que dios le mande”.

²³ OCÉANO UNO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO. Op. cit.

²⁴ <http://www.cuentame.org.mx/población/escolaridad.aspx?tema=P>

²⁵ Id.

Un jueves 24 de noviembre de 2005 en el periódico El Universal se publicó una nota de Margarita Guerra, que me llamo la atención que trataba lo siguiente:

Era de una menor de sólo trece años de edad violada por su propio padre, a la menor la acompañaba su madre, mujer humilde quien solicitó el aborto para su menor hija, y así fue.

A la madre de la menor se le pregunto que como era la relación con su esposo, ella contestó “él me usa una vez a la semana”.

Cuando la madre comparece a declarar dijo que su hija mentía, que su marido no la había violado, después dijo llorando si la violó, pero si usted lo deja adentro, ¿cómo voy a mantener yo sola a mis seis hijos?²⁶

Este ejemplo verídico muestra el grado de dificultad que se enfrenta para cambiar realmente la mentalidad y la educación de miles o tal vez millones de mujeres para lograr realmente la igualdad y respeto entre seres humanos, se deben vencer prejuicios ancestrales que aún no se han superado.

La violencia familiar como ya se ha mencionado puede manifestarse de diferentes formas y en diferentes sectores sociales, pero se presenta aún mas con las personas menos estudiadas, es decir, con las analfabetas por que como no tienen una educación que las ayude a superarse y encontrar un trabajo para que puedan ser autosuficientes y defenderse de los malos tratos, entonces deben de seguir soportando a sus maridos que las tratan como objetos y no como sujetos para que ellas puedan tener alimentación y un lugar donde vivir, todo esto a costa de golpes, insultos, violaciones, etc., a ella y a sus hijos; tomando en consideración que en esas comunidades se cree que tratar mal a las mujeres es algo normal por que es parte de la educación, por tal motivo se debe de llegar la educación a las comunidades mas lejanas del país para erradicar el analfabetismo y con éste la violencia familiar.

²⁶ <http://www.eluniversalonline.com.mx>

E. Celotipia

La celotipia es el delirio de celos²⁷, esto es, una persona excesivamente celosa, que ansía la exclusividad, quiere ser el primero y el último en la atención de su mujer, es el hombre que desea tener a su mujer en la casa aislada, se opone a cualquier intento de independencia de ella, pues teme que crezca, madure y lo supere, desconfía de sus movimientos y la ceba con todos, varones o mujeres; siente que cualquiera le quita el afecto de la esposa y cuando mas cuidadosa y tímida se vuelve ella para complacerlo, más se convence él de que lo engaña, le miente o le oculta algo y reaccionará de manera violenta.²⁸

Los celosos tienen dependencia afectiva y falta de auto estima, en el fondo de sí mismo, el celoso esconde una personalidad débil, dependiente, insegura, carente de autonomía, es un pequeño niño que no soporta la idea del abandono, la idea de que le dejen solo, su auto estima es tan baja que siente(quizá en forma inconsciente) que cualquier otra persona le puede arrebatar su tesoro, pues cualquier rival vale mas que él o ella.²⁹

Por tal motivo el celoso es una persona posesiva, que quiere disponer de su pareja como si fuera su objeto de su propiedad privada; no quiere que se le escape, lo tiene siempre a la vista, no se imagina solo, necesita del otro para vivir, y de tal manera esta necesidad se le hace aguda que la idea del abandono o de verse en soledad y llega a convertirse en una pesadilla obsesiva que no le deja vivir.³⁰

Los celos son una enfermedad emocional compleja, los individuos presentan inseguridad, baja auto estima, miedos, descoyunes sexual, traumas, daños emocionales, hipersensibilidad y todo en su conjunto con el alcohol y las drogas se convierte en un detonador emocional, por tal motivo los enfermos

²⁷ OCÉANO UNO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO. Op. cit.

²⁸ AMATO, María Inés. Op. cit. p 66.

²⁹ <http://www.monografias.com/trabajos16/celotipio.shtml>

³⁰ <http://www.gabinetedepsicología.com/ARTICULOS/loscelos.html>

con ideas celotípicas suelen discutir con su pareja al intentar comprobar la infidelidad imaginada, incurriendo en acciones violentas agrediéndola física, psicológicamente o sexualmente, causando hasta la muerte o suicidio de las víctimas por lo anterior se llega a la conclusión de que la celotipia es una causa de la violencia familiar.

F. Machismo

El machismo es cuando se tiene poca o ninguna consideración hacia las mujeres por creerlas inferiores a los hombres,³¹ existen diferentes factores que hacen que un hombre sea machista como son: la educación, sus antecedentes, las normas sociales, entre otros.

La educación que se le da a los hombres es un factor muy importante, por que se les ha considerado como golpeadores por que ejercen una relación abusiva de orden físico, sexual o financiero con su esposa o compañera, se han basado en un sistema de creencias consistentes en mitos culturales acerca de la masculinidad y de la inferioridad de la mujer.

Un varón aprende de niño que un verdadero hombre se tiene que mostrar fuerte, seguro de sí mismos, ganador, y por tal motivo se les prohíbe llorar, mostrarse débil, inseguro, fracasar, etc., dejando a un lado la interioridad del hombre, es decir, los afectos, emociones, necesidades, que se consideran aspectos femeninos, por tal motivo, los hombres tienden a intelectualizar, hablar de los problemas y no de los sentimientos; cuando existe una pérdida dolorosa consideran que no les está permitido llorar, sino que al contrario deben mostrar una fortaleza que no se corresponde con lo que ha sucedido.³²

Como se ha visto a los varones se les ha entrenado, desde la niñez, para la competencia y todas sus tensiones y ansiedades son canalizadas mediante explosiones de ira contra los demás o contra los objetos. La violencia se incorpora como un ingrediente más en la estructuración de la masculinidad,

³¹ OCÉANO UNO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO. Op. cit.

³² AMATO, María Inés. Op. cit. p 61.

esto es entendido como un proceso de represión de los aspectos pasivos, afeminados y la exaltación de los procesos activos: luchar, imponer, vencer, etc. que no se remiten solo al despliegue físico sino que pueden adoptar formas sutiles, solapadas o invisibles, tanto para la víctima como para los observadores.

También se deben analizar los antecedentes de los hombres para saber por que es violento, como son:

Si proviene de una familia con modelos de violencia como formas de aprendizaje.

Si cuando fue niño sufrió agresiones físicas y/o emocionales y/o sexuales.

Si ha sido testigo de violencia familiar, y el modo de resolver problemas era a través de los insultos o los golpes.

Si pertenece a una familia con problemas delictivos de drogadicción o alcoholismo,³³ entre otros.

Con estos antecedentes surge la figura del hombre violento como una víctima mas de una serie de acontecimientos que lo fueron marcando, son personas que se criaron en un ambiente inadecuado y que si se hubiera intervenido a tiempo con recursos preventivos y terapéuticos, tal vez hubiera tenido otro destino menos difícil.

Aunque los antecedentes no pueden ser tomados como excusa o justificación del daño ocasionado a otros.

El papel del marido han legitimado históricamente un poder y dominación del marido sobre la mujer, promoviendo su dependencia económica de él y garantizando el uso de la violencia y de las amenazas para controlarla; la

³³ AMATO, María Inés. Op. cit. p 62.

sociedad acepta que la mujer no trabaje fuera de casa pero también ve mal que sea el hombre el que se quede realizando las tareas domésticas; una característica común a los agresores es la necesidad de control y dominio combinada con una percepción que indica que la autonomía femenina implica una pérdida de control del hombre.³⁴

Existen normas sociales que favorecen y crean cierta idea de superioridad en el hombre y expectativas de obediencia en la mujer, cuando estas expectativas fallan en numerosos casos da lugar a una situación explosiva de violencia. Es precisamente a través de estos papeles relacionados con el género que las normas culturales específicas relacionas con él y con la violencia desarrollada en este contexto son tomadas como patrones de conducta aprendidos y transmitidos de generación a generación, es decir, las normas socioculturales y las creencias sobre los roles que mantienen la subordinación de la mujer y perpetúan la violencia del hombre son transmitidas en los hogares.³⁵

Por tal motivo existen diferencias fundamentales entre los hombres con las mujeres como son en las relaciones sexuales de chicos y chicas, se encuentra que mientras que la reputación de un chico se mejora con el número de experiencias sexuales, la de una chica es menoscabada, para muchas mujeres es como llevar una pesada carga, mas que una experiencia.³⁶

También se caracteriza por considerar a la mujer como un objeto en el que se enfatiza su atractivo físico y su habilidad para estimular y satisfacer los deseos de los hombres, así los padres, influyen sobre las hijas para que se resistan a iniciar relaciones sexuales, mientras que animan o no ven mal que lo hagan los hijos.³⁷

Como se observa las mujeres están mucho más restringidas que los hombres, como son los horarios de entrada y salida de la casa al igual que las

³⁴ LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente Acosta. Op. cit. p 46.

³⁵ Ibid. p 47.

³⁶ Ibid. p 48.

³⁷ Ibid. p 49.

explicaciones de por que la salida, con quien ira, a donde ira, a diferencia de los hombres; la mujer en su forma de caminar, sentarse, lenguaje, vestirse, maquillarse y postura, entre otros, se puede juzgar por no comportarse refinadamente, incluso se habla de reputación como una forma de controlar comportamientos, cuando una mujer es víctima de un delito como violación, acoso sexual, etc., un amplio sector de la sociedad manifiesta que la mujer se lo busco por su forma de vestir, arreglarse, caminar etc., también las mujeres son consideradas como mujeres fáciles cuando llegan a usar anticonceptivos y cuando no lo usan son irresponsables, al igual que si la mujer esta embarazada y no es casada algunos padres corren a sus hijas de sus casas y son señalada por toda la gente por ese solo hecho. La mujer está sometida a una serie de controles en la sociedad que limitan mucha su capacidad de desenvolvimiento en todos los sentidos.

Como ya se observo existen diferentes factores que influyen para que el hombre tenga la postura de hombre agresivo y violento, pero principalmente es característico que tanto el agresor como la mujer hayan sido víctimas o testigos de malos tratos durante su infancia o adolescencia, esto indica que la victimización conduce a la victimización, estableciéndose un círculo de violencia difícil de romper en cualquiera de sus fases, esta situación y ambiente dentro de la familia ha llevado a hablar de la existencia de un síndrome de agresión familiar caracterizado por la presencia de agresiones hacia los diferentes miembros de la familia y por parte de cualquiera de ellos, no solo del marido a la mujer, sino que también iría dirigida frente a los hijos y ancianos cuando éstos viven en el mismo domicilio, como consecuencia de éste ambiente de agresión generalizado y del aprendizaje de los patrones de conducta, el empleo de la violencia surge cuando el agresor tiene su propia familia realizando malos tratos hacia los miembros de su familia. Se trata de una extensión y ampliación de la violencia, formando un ciclo de violencia entre la familia.³⁸

³⁸ Ibid. p 58.

Al igual que los antecedentes tienen gran importancia para que el ser hombre sea violento, el control también es de suma importancia es por eso que se utiliza la violencia por que funciona como un mecanismo de control social de la mujer y sirve para reproducir y mantener el status quo dominación masculina; igualmente los mandatos culturales sobre los derechos y privilegios del papel del marido han legitimado históricamente un poder y dominación de este sobre la mujer, promoviendo su dependencia económica de él y garantizándole a este el uso de la violencia y de las amenazas para controlarla. La conducta violenta frente a la mujer se produce como patrones de conducta aprendidos y transmitido de generación a generación.

La violencia, además de ser considerada como una señal de poder o de fuerza, es el signo de la impotencia.

Ya mencionadas algunas de las principales causas de la violencia familiar he llegado a concluir que algunos de los factores que se asocian con el maltrato son, los antecedentes de violencia familiar, el consumo abusivo de alcohol y otras sustancias, la precariedad laboral, los trastornos psicopatológicos como celotipia, de personalidad o la paranoia y el bajo nivel económico cultural.

Pues el 57% de los maltratadores realizan un consumo excesivo de bebidas alcohólicas, aunque ésta no es la principal causa de su agresividad, también se destaca que el 90% de las mujeres maltratadas que pasa por la consulta de atención primaria en el año siguiente a la agresión, no reconoce la existencia del problema.³⁹

Actualmente se estima que 90 millones de personas en el mundo padecen alguna enfermedad mental, como la celotipia, vinculada con el uso de alcohol o drogas.⁴⁰

II. Consecuencias de la violencia

³⁹ <http://www.deia.com/es/impresa/2005/11/24bizkaia/gizartea/191961.php>

⁴⁰ <http://www.jornada.unam.mx/2005/05/27/a03n1cie.php>

Como ya se observó el maltratador se puede encontrar bajo una situación de gran estrés, (desempleo, dificultades económicas), con problemas psicopatológicos, y/o intoxicado por alguna sustancia (alcohol, drogas), el cual facilitan conductas agresivas, que como se verá a continuación, producen grandes consecuencias a la víctima tanto físicas, psicológicas y económicas, hasta llegar a consecuencias jurídicas.

A. Repercusión en la salud física de la víctima

Cuando una persona ha sido maltratada puede presentar diferentes consecuencias en la salud física desde un rasguño hasta la muerte. A continuación mencionare las consecuencias que una mujer tiene por ser víctima del maltrato.

a) Lesiones

Lesión es un daño causado por una herida, golpe o enfermedad.⁴¹

El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, (CPDF) en el artículo 130 menciona:

Artículo 130. Al que cause a otro un daño o alteración en su salud⁴²

Entonces, el bien jurídico tutelado es la integridad corporal, llamada integridad física o salud, es decir, se trata de proteger al cuerpo humano.

Las lesiones se clasifican en levísimas, leves, graves y gravísima:

Levísimas son aquellas que no ponen en peligro la vida y que tarde en sanar menos de 15 días (art. 130, fracc. I, CPDF). (heridas, contusiones, dislocaciones, excoriaciones, equimosis, provocación de mareos, desmayo, vomito, dolores, náuseas etc.).

⁴¹ OCEÁNO UNO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO. Op. cit.

⁴² Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, Pac, México, 2007, p 74.

Leves son aquellas que no deben de poner en peligro la vida y tardan en sanar mas de 15 días y menos de 60 días (art. 130, fracc. II, CPDF). (heridas, dislocaciones, fracturas, quemaduras, etc.).

Graves son aquellas que dejan cicatriz permanentemente notable en la cara (art. 130, fracc. IV, CPDF) y/o cuando disminuya alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro (art. 130, fracc. V, CPDF).

Gravísima son aquellas que producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una enfermedad incorregible(art. 130, fracc. VI, CPDF) y/o cuando pongan en peligro la vida (art. 130, fracc. VII, CPDF).⁴³

Como se observará, la mujer que ha sido victima de los maltratos se a encontrado en estas cuatro clasificaciones de lesiones pues éstas son producidas por el agresor que abarcan desde simples contusiones y erosiones, hasta heridas por diversos tipos de armas.

Para mayor entendimiento mencionare los conceptos de algunas de las lesiones que las mujeres han presentado por causa de la violencia.

Contusión. Ligera inflamación de la zona sin solución de continuidad cutáneas ni derrame sanguíneo subcutáneo.⁴⁴

Daño que recibe alguna parte del cuerpo por golpe que no causa herida exterior.⁴⁵

Erosiones. Lesión superficial de la piel que afecta a la epidermis, no hay hemorragia.⁴⁶

⁴³ AMUCHATEGUI Requena, Griselda. Derecho Penal, tercera edición, Oxford, México, 2005, p 260.

⁴⁴ OCÉANO UNO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO. Op. cit.

⁴⁵ LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente Acosta. Op. cit. p 218.

⁴⁶ Id.

Excoriaciones. Lesión cutánea que llega a afectar el cuerpo papilar, lo cual origina una leve hemorragia (es el típico arañazo).⁴⁷

Equimomas. Mancha mas o menos extensa que aparece en la piel de una extravasación sanguínea.⁴⁸

Hematomas. Derrame sanguíneo que se acumula en una determinada zona.⁴⁹

Herida. Lesión que afecta a zonas mas profundas del cuerpo papilar, ocasionando una hemorragia mas intensa.⁵⁰ Pueden ser simples cuando no supera en profundidad a la piel (hasta el tejido celular subcutáneo), o complejas cuando lesionan a planos profundos (músculos, tendones, huesos, etc.)⁵¹ pueden ser realizadas por objetos contundentes, cortantes o punzantes.

Quemadura. Lesión producida en los tejidos por acción del calor en sus diversas formas.⁵² Pueden ser producidas por algún liquido hirviendo, por objeto incandescente o por cigarros.

Mordedura. Apretar con los dientes una cosa clavándolos en ella.⁵³

Fractura. Rotura de un hueso.⁵⁴

La conducta del agresor hacia la mujer puede ser diversa, desde pellizcar o rasguñar, aventar, empujar jalonear o sacudir, dar de nalgadas, arrojar objetos que puedan lastimar, golpearla fuertemente con el puño cerrado, patear, morder, golpear con cuerda, con cinturón, con palo, con cable, quemar con plancha o con cigarro, envenenar, intentar ahogar con una bolsa de plástico, con una almohada o sumergiendo en agua, aventar al piso o contra un muro o

⁴⁷ Ibid. p 219

⁴⁸ OCÉANO UNO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO. Op. cit.

⁴⁹ Id.

⁵⁰ Id.

⁵¹ LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente Acosta. Op. cit. p 219.

⁵² OCÉANO UNO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO. Op. cit.

⁵³ Id.

⁵⁴ Id.

arrojar por la escalera, amenazar con un cuchillo, machete o pistola, hasta herirla con los mismos objetos, produciendo su muerte.⁵⁵

A causa de esto la mujer maltratada desarrolla daños físicos como son: hematomas en ojos, cara, labios, torso, espalda, muslos o cuello, laceraciones, equimosis, mordeduras, luxaciones, erosiones, excoriaciones, equimomas, lesiones musculares, contusiones resultado de patadas, puñetazos o agresiones con objetos como cuchillos, armas etc. produciendo hemorragias, fracturas en cráneo, nariz, mandíbula, huesos, destrucción o pérdida de sentidos (audición o visión) y de la integridad física como es dentadura, cabello arrancado, etc., los golpes en la cabeza pueden ocasionar conmoción cerebral, coágulos, náuseas, mareos, visión nublada, amnesia, etc., otras heridas pueden ser de bala, arma blanca que requieren costuras, también pueden ser obligadas por su pareja a ingerir medicamentos o por causa de golpes se producen abortos; o corre peligro su vida cuando intentan estrangularla, Intoxicación provocada por sedantes, cefaleas, perdida de conciencia, quemaduras con cigarros en manos y pies, lesión de órganos internos, perforación del oído, lesiones permanentes en las articulaciones dolores abdominales, dolores musculares, infecciones vaginales recurrentes, etc.⁵⁶

Como se observa las mujeres pueden requerir hospitalización por las lesiones, heridas internas, heridas que producen desfiguraciones o que las dejen lisiadas, hasta el homicidio.

Las lesiones físicas constituyen una consecuencia inmediata de las agresiones entre íntimos y la violencia domestica puede ser una de las causas mas comunes que conduce a las mujeres a buscar ayuda medica.

⁵⁵ AZAOLA, Elena. Violencia Intrafamiliar y maltrato infantil, Cuadernos para la educación en Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2003 p 51.

⁵⁶ GONZALEZ Domínguez, Ángel. Diplomado de violencia familiar y derechos humanos, módulo tercero "violencia en la pareja y salud" aspectos médicos, Gobierno del Distrito Federal México la Ciudad de la esperanza, Secretaría de salud, Dirección de coordinación y desarrollo sectorial. 2004-2005, p 30.

A pesar de lo anterior muchas de las víctimas se abstienen de acudir a un hospital, incluso cuando hay lesiones de cierta intensidad, debido a la vergüenza, a las amenazas por parte del agresor y al temor de que en el hospital se le comuniquen a las autoridades el origen de sus lesiones y se tomen medidas que puedan afectar a su familia.

Un dato importante es que la mayoría de las mujeres que han sido víctimas de estos hechos y que se deciden a ir al médico, como consecuencia de sus lesiones, cada vez que vuelven a acudir lo hacen con lesiones mas graves.

b) Violación

La violencia sexual repercute hondamente en la salud física y mental de las victimas, se asocia a un mayor riesgo de diversos problemas sexuales y reproductivos, las consecuencias se manifiestan tanto de inmediato como muchos años después de la agresión; la mortalidad asociada a la violencia sexual puede deberse al suicidio, a la infección por VIH o al homicidio, bien durante la agresión o bien ulteriormente.⁵⁷

El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, (CPDF) en el artículo 174 menciona:

Artículo 174. Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de seis a diecisiete años.

Se entiende por cópula, la introducción del pené en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.⁵⁸

.....

El ataque sexual se produce después de los episodios de violencia, por que el hombre se arrepiente de lo que le ocasionó a su compañera, le pide perdón y quiere poseerla, ella se niega y entonces la viola, constituyendo para la mujer

⁵⁷ Ibid p 15.

⁵⁸ Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. Op cit. p 99.

una experiencia traumática, con síntomas psicofísicos tales como confusión, depresión desorganización y pánico, acompañados de llanto insomnio y sentimientos de incredulidad.⁵⁹

Las víctimas de la violación pueden tener lesiones en diversas partes del cuerpo como son: cuello, pecho, músculos, extremidades, además tiene trastornos del sueño se despierta sobresaltada ante cualquier estímulo, insomnio, alteraciones la alimentación, náuseas, dolor estomacal, en la zona genitourinaria puede presentar: dolor, comezón, ardor, contracciones, hemorragias, también pueden sufrir lesiones extragenitales, dolor pélvico, síndrome premenstrual, dolor de espalda, cara, cabeza, crisis epilépticas, anorexia nerviosa, bulimia, infecciones por VIH, sangrados vaginales o anales no relacionados con el ciclo menstrual o patologías condicionantes, infecciones genitales, recto o boca dificultad para caminar o sentarse, contusiones, sangrado en la zona genital, embarazos no deseados, heridas y hematomas en el rostro, cuello, tórax mamas.⁶⁰

Las víctimas de violación también experimentan menos satisfacción sexual y más problemas sexuales que el resto de las mujeres los principales problemas consisten en ausencia de deseo, temor a la relación sexual, y falta de apetencia o estímulo, aburrimiento sexual, orgasmos menos frecuentes y menos intensos.⁶¹

Entre los aspectos más relevantes de las características del agresor en el momento de la violación es la necesidad de humillar, lesionar y la dominación sexual.⁶²

Se ha llegado a pensar que el alcohol influye en la agresión sexual por medio de las creencias que los hombres tienen sobre los efectos que producirá, esto es, se ha demostrado en diferentes estudios que la respuesta de erección a

⁵⁹ AMATO, María Inés. Op. cit. p 118.

⁶⁰ GONZALEZ Domínguez, Ángel. Op cit. p 31.

⁶¹ LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente Acosta. Op cit. p 214.

⁶² AMATO, María Inés. Op. cit. p 133.

estímulos pornográficos aumentó en hombre que creyeron haber ingerido bebidas alcohólicas, cuando en realidad las bebidas no contenían alcohol.⁶³

Existen factores que hay que considerar, las peculiaridades del contexto sociocultural actual, en el que se produce un constante bombardeo que confunde el sexo con la violencia, uniéndole con frecuencia un componente agresivo, y equiparando la dominación física a la psíquica y el abuso de la mujer con el placer sexual. En algunas ocasiones se ha llegado, a considerar a la violación y el acoso sexual como una expresión de la defensa del papel del género masculino y también como la necesidad de control y dominio de la mujer.⁶⁴

c) Abuso sexual

El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, (CPDF) en el artículo 176 menciona:

Artículo 176. Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión.⁶⁵

.....

Entonces, el abuso sexual involucra la explotación sexual de la víctima para estimular sexualmente a la otra parte que es el agresor, abarca un amplio rango de comportamientos que pueden incluir o no los contactos de naturaleza sexual, los actos en donde no se involucra contacto son los comentarios de naturaleza sexual, el exhibicionismo, masturbación, voyeurismo, exposición a material pornográfico, los actos de contacto incluyen el contacto sexual, la penetración digital o con objetos, por lo tanto no es necesario, que se produzca un daño físico para que exista un abuso sexual.⁶⁶

⁶³ LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente Acosta. Op cit. p 56.

⁶⁴ Ibid. p 46.

⁶⁵ Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. Op cit. p 101.

⁶⁶ AZAOLA, Elena. Op. cit. p 32.

Los efectos que tiene la mujer víctima del abuso sexual son: trastornos en la alimentación (perdida del apetito o comer demasiado) trastornos del sueño, pesadillas frecuentes, llanto o lamentos sin razón aparente, comportamiento mas tímido de lo normal, depresión, ideación o tentativas de suicidio, comportamiento mas agresivo de lo usual, temor a la oscuridad, somnolencia, tics nerviosos, tendencia al aislamiento, evadir a una persona en especial o por el contrario querer estar a solas con ella, baja autoestima, problemas de higiene o arreglo personal, consumo de alcohol o drogas, actitud hostil y enojo por encima de lo habitual, ansiedad, nervios, tensión, dificultar para confiar en otros, sentimientos de suciedad, necesidad de bañarse varias veces al día, disminución de la libido, aumento de presión arterial, dolor de cabeza, dificultad para respirar, entre otros.⁶⁷

El efecto mas común es el síndrome de estrés postraumático cuyos síntomas son:

A) Revivir el evento traumático,

B) Negación de éste hecho o hechos asociados con él, y

C) Hiperactividad psicológica.

También se puede presentar con depresión y ansiedad , comportamientos de promiscuidad, problemas generales de comportamientos, baja autoestima, etc., las mujeres que sufrieron abusos tempranos tienen dos veces mas de probabilidades de suicidarse que las que no fueron víctimas, las personas que padecieron estos abusos tienen cuatro veces mas posibilidades de sufrir desordenes psiquiátricos y tres veces mas de consumir sustancias que quienes no los experimentaron, a largo plazo las mujeres con una historia de abuso sexual en su infancia están mas propensas que otras a la depresión, la ansiedad, al abuso de sustancias y a los comportamientos autodestructivos,

⁶⁷ Ibid. p 55.

más frecuentemente se sienten aisladas y estigmatizadas y experimentan algún tipo de disfunción sexual o tienen dificultad para confiar en los otros.⁶⁸

Puede ocurrir que el abuso sexual no finalice a pesar de que la mujer haya cedido a las pretensiones del agresor y si no accede puede pasar a otro nivel de violencia, sufriendo una agresión sexual o una violación.⁶⁹

El abuso sexual opera como un instrumento de control social, las mujeres que mas corren el riesgo del abuso sexual son las que desempeñan trabajos con hombres, y las mujeres que denuncia este abuso sufren alguna consecuencia como el ser despedidas u obligada a dejar el trabajo. La sociedad a culpado a las mujeres cuando ocurre esta situación por su forma de vestir y/o caminar.⁷⁰

En la práctica, el abuso sexual es difícil de demostrar porque suele producirse en lugares solitarios donde solo están el agresor y la víctima, por lo regular no se acompañan lesiones físicas solamente dependiendo del tiempo por el que se ha prolongado la situación y de las característica de la personalidad de la víctima, se habrán producido una serie de lesiones psíquicas, en la mayoría de los caso es difícil acreditar como delito el abuso sexual, pero será un dato mas para la existencia de la agresión y a valorar en la investigación.⁷¹

d) Aborto

El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, (CPDF) en el artículo 144 menciona:

Artículo 144. Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo.⁷²

⁶⁸ Ibid. p 36.

⁶⁹ LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente Acosta. Op cit. p 216.

⁷⁰ Ibid. p 181.

⁷¹ Ibid. p 222.

⁷² Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. Op cit. p 82.

La mayoría de las lesiones tienen consecuencias secundarias, tal y como ocurre cuando el maltrato se presenta durante el embarazo, aumentando el riesgo del aborto, de hecho las mujeres que experimentan violencia doméstica son mas propensas que otras mujeres a estar embarazadas en el momento de la lesión, las lesiones han sido identificadas como un factor asociado con el escaso peso de los recién nacidos al igual que el aborto.⁷³

Los efectos del maltrato en el embarazo son físicos y emocionales desarrollando en las mujeres un cuadro de estrés asociado con depresión, angustia y sentimientos de aislamiento, existiendo un riesgo de homicidio mayor.⁷⁴

Los golpes directos en el abdomen y la violencia doméstica constituyen factores de riesgo tanto para la mujer como para el bebe, ocasionando entre otras: la muerte fetal, fracturas fetales, anemia fetal, ruptura del útero, ruptura del hígado o bazo de la madre, fracturas de la pelvis, hemorragias antes del parto, aborto espontáneo, desprendimiento prematuro de la placenta, inflamación de las membranas amnióticas, precipitación del parto y producto de bajo peso al nacer.⁷⁵

Las mujeres embarazadas víctimas de abuso físico presentan un riesgo dos veces mayor de tener un aborto espontáneo, el producto de sufrir diversos traumatismos durante sus gestación sus hijos presentan 40 veces mas riesgo de morir en el primer año de vida y son cuatro veces mas propensas a tener productos de bajo peso al nacer, las mujeres embarazadas maltratadas son mas propensas al abuso de drogas, alcohol y tabaco que a su vez también se asocia con el bajo peso al nacer.⁷⁶

⁷³ MEDINA J., Juan. Op cit. p 357.

⁷⁴ GONZALEZ Domínguez, Ángel. Op cit. p 70

⁷⁵ Id.

⁷⁶ Id.

e) Muerte

Cuando existe una historia de conflictos, abusos y maltratos el estrés se va acumulando hasta llegar a la muerte de la víctima o el agresor; en el lugar de los hechos que es por lo regular el hogar donde viven, existen muestra de signos de un hecho relativamente impulsivo y de una violencia creciente (discusión, peleas, lanzamiento de objetos y finalmente el crimen) y donde el arma homicida suele tomarse de la propia escena del crimen, siendo relativamente frecuente la estrangulación a mano, o algún instrumento o arma existente en el domicilio; el alcohol y otras sustancias tóxicas pueden estar presentes, pudiendo haber sido detonadores del conflicto.⁷⁷

En el homicidio las víctimas pueden ser las mujeres o los hombres, las mujeres maltratadas por situaciones de desesperación y auto-defensa, matan a sus esposos como consecuencia de la situación de abuso a la que han estado sometidas y como respuesta a las agresiones y amenazas del marido; el hombre mata a la mujer con la que está casado por diferentes causas, una de ellas son los celos por que se ve reflejado el patrón de propiedad en el que la víctima es tratada esencialmente como una bien mueble intransferible.⁷⁸

En las fases más avanzadas de la violencia y claramente marcada por la sintomatología depresiva de la mujer y por la idea de “no hay salida” puede aparecer la figura del suicidio (sui: de sí mismo, y cidium: asesinato) puede explicarse como consecuencia de una emoción violenta y brusca, indicando un gran sufrimiento individual ante una gran emoción y la falta de fuerza para soportar dicha emoción o la carencia de mecanismos de adaptación a la nueva situación, evidentemente, el contexto que origina las motivaciones y que encierra a la persona tendrá gran influencia en el desencadenamiento final de una conducta concreta como el suicidio, éste va más allá del propio cuadro lesional en el terreno físico, y de las lesiones psíquicas agudas que aparecen en los momentos siguientes a la violación.⁷⁹

⁷⁷ LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente Acosta. Op cit. p 195.

⁷⁸ Ibid. p 196.

⁷⁹ Ibid p 210.

B. Repercusión en la salud del bienestar psicológico de la víctima

El abuso verbal o emocional influye de manera directa en el daño psicológico que sufre la mujer, sobre todo en el elevado grado de temor por las posibles consecuencias que pueda sufrir, la intensidad de los efectos también se puede deducir considerando el tipo de agresión verbal que se utiliza contra la mujer: coerción o amenaza, incluyendo comentarios sobre el divorcio, suicidio, intimidarla y asustarla mediante determinadas acciones o gestos atemorizarla o vigilarla acusándola de infidelidad para asustarla.⁸⁰

Las lesiones psíquicas pueden ser: agudas, tras la agresión y a largo plazo aparecidas como consecuencias de la situación mantenida de maltrato.

Lesiones psíquicas agudas. La primera reacción normalmente consiste en una autoprotección y en tratar de sobrevivir al suceso, suelen aparecer reacciones de shock, negación, confusión, abatimiento, aturdimiento y temor.

Durante el ataque. La víctima puede ofrecer muy poca o ninguna resistencia para tratar de minimizar las posibles lesiones o para evitar que se produzca una nueva agresión; las víctimas de malos tratos viven sabiendo que en cualquier momento se puede producir una nueva agresión, en respuesta a este peligro potencial, alguna de las mujeres desarrollan una extrema ansiedad, que puede llegar hasta una verdadera situación de pánico, la mayoría de las mujeres presentan síntomas de incompetencia, sensación, culpabilidad, vergüenza y temor a la pérdida del control, pero principalmente la depresión.⁸¹

Las reacciones a largo plazo son temor, ansiedad, fatiga, alteraciones del sueño y del apetito, pesadillas, reacciones intensas de susto y quejas físicas en forma de molestias y dolores inespecíficos.⁸²

⁸⁰ Ibid. p 220.

⁸¹ Ibid. p 98.

⁸² Ibid. p 99.

Tras el ataque las mujeres pueden convertirse en dependientes y sugestionables encontrando muy difícil tomar decisiones o realizar planes a largo plazo, así como baja autoestima, depresión, reacciones stress intensas y sensación de desamparo e impotencia y sobre todo la incapacidad para controlar el comportamiento violento de su agresor,⁸³ es decir, la mujer se encuentra en una situación de apatía que le impide afrontar el problema y tomar decisiones válidas para salir de ese ambiente.

En la salud mental las repercusiones son tan graves como en la física y pueden ser también muy duraderas, siendo la violencia física la que lleva a la mujer a desarrollar una sintomatología orgánica acompañada de vivencias o perturbaciones psicológicas como las que se detallan a continuación.

Sintomatología ansiosa: Mareo, sensación de inestabilidad, sensación de perdida de conciencia, palpitaciones o taquicardia, temblores, sudoración, sofocación, náuseas, adormecimiento o sensación de cosquilleo en diversas partes del cuerpo, escalofríos, miedo, ansiedad, fatiga, desordenes de estrés postraumático, desordenes del sueño, desordenes de alimentación, todas éstas son reacciones comunes a largo plazo ante la violencia.

Sintomatología depresiva: poco apetito, insomnio, perdida de energía o fatiga, disminución de la autoestima, falta de concentración o dificultad para tomar decisiones, sentimiento de desesperanza, escasas relaciones sociales con la familia y/o amigos, sentimientos de culpa, poca comunicación, intentos suicidio dificultad para resolver problemas.⁸⁴

Agotamiento psicofísico, dificultades respiratorias y ahogos, vinculados con la experiencia de pánico y evocación de situaciones límite, tales como los intentos de estrangulamiento o las violaciones, palpitaciones y pulso alterado, por el estado de ansiedad constante, el terror y el condicionamiento orgánico y psicológico en los horarios que regresa el marido violento, Incontinencia puede orinarse de día o de noche o sufrir diarreas espontáneas, transcurrido un

⁸³ Ibid. p 100.

⁸⁴ GONZALEZ, Domínguez, Ángel. Op cit. p 32.

período, y ya instalada la violencia, estas alteraciones se producen en cualquier momento o ante el recuerdo de situaciones de violencia.⁸⁵

Abuso psicológico, por medio de insultos, humillaciones y críticas, todo lo cual produce daño y deterioro de la personalidad esta conducta genera desgaste emocional acentuado y sensación de enloquecimiento, temblores incontrolables, produciendo estados de pánico y parálisis con la sensación de que nada de lo que haga puede modificar su situación, va desarrollando una situación de fracaso y de impotencia, va perdiendo la confianza en su propia capacidad para entender lo que experimenta y hallar una salida, desorientación después de un episodio de violencia (pelea, ataques, insultos, rotura de objetos, etc.) puede llegar a perder la noción de lugar y de tiempo, necesidad imperiosa de dormir, somnolencia, a causa del desgaste psicofísico, rumia mental; la mujer no puede dejar de pensar en las situaciones vividas, continuamente se repite a si misma que esto es producto de sus defectos, que ella tiene la culpa de lo que le sucede, no consigue relajarse, esto la lleva a un estado de tensión cada vez mayor, esta mas irritable, no encuentra solución a su problema y aumenta su frustración, siente miedo, venganza, rabia, surgen ideas de suicidio o de homicidio.⁸⁶

Existe un trastorno psíquico con una sintomatología permanente que se puede acentuar y modificar ante circunstancias puntuales, normalmente nuevas agresiones. las repercusiones sobre la vida de la mujer fundamentalmente en relación a sus actividades fuera del hogar, proyectos futuros, educación de los hijos y en el propio desarrollo y maduración personal se ven afectados, dando lugar a lo que se denomina una “ personalidad bonsái”, se trata de una personalidad empequeñecida, inhibida en su desarrollo y convertida en algo frágil y delicado, que depende de la persona que la ha llevado a ese estado podando cualquier pequeño brote que supusiera una iniciativa de la mujer, por mínima que fuera.⁸⁷

⁸⁵ AMATO, María Inés. Op cit. p 118.

⁸⁶ Ibid. p 119.

⁸⁷ LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente Acosta. Op cit. p 206.

También puede desarrollar el Síndrome de Estocolmo, es decir, una actitud de simpatía e identificación con aquel que pueda matarla, éste fenómeno es defensivo se da en circunstancias de terror, impide que se pueda ayudar o rescatar al que se encuentra en ese estado de adhesión al agresor, a esta situación se llega por desesperación, para apaciguar al atacante; quien observa este hecho no comprende porque la víctima defiende, protege o justifica a quien le ataca.⁸⁸

Así cada vez el hombre tiene un poder excesivo y la mujer disminuye cada vez mas el propio, se genera una necesidad cada vez mayor respecto del miembro poderoso y un fuerte vínculo afectivo de carácter beneficiosa, provocando una dependencia emocional que se va convirtiendo en algo destructivo, porque la posibilidad de salir de esta situación es mas reducida, en la medida que la dependencia reforzada por la omnipotencia del hombre y por la mezcla de miedo y esperanza de la mujer, la convierte en una verdadera esclava. Ella revertirá la agresión que recibe en otras personas de menor poder, por ejemplo sus hijos, reproduciendo la opresión del mas fuerte hacia el más débil.⁸⁹

La vivencia de la violencia familiar siempre producirá en la víctima una serie de cambios psicológicos que podrán ser ocultados o superados con mayor o menor dificultad, pero que conllevaran una modificación en la percepción que la víctima tiene de su entorno y de sí misma, pasando a ser, quizá, la consecuencia mas importante de la agresión.⁹⁰

Como se ha explicado en los capítulos anteriores la violencia familiar era considerada un problema de casa, es decir, los esposos eran quienes resolvían todo tipo de situación conyugal, actualmente es un problema social en el que intervienen diferentes Instituciones, para ayudar a los sujetos de la violencia, es un problema tan importante y latente en el país que la Industria Cinematográfica en el 2004 dio a conocer por medio de la película “Cicatrices” bajo la dirección de Paco del Toro y estelarizada por Nora Salinas, Rodrigo

⁸⁸ AMATO, María Inés. Op cit. p 120.

⁸⁹ Ibid, p 115.

⁹⁰ LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente Acosta. Op cit. p 210.

Abed, Brayan Rangel y Susana González, el tema de violencia familiar en sus diferentes tipos de manifestación psicológica, física y económica.

A continuación explicare brevemente ésta película para mayor entendimiento.

Es una familia compuesta por la madre, padre y el hijo que tiene aproximadamente ocho o nueve años, son de una situación económica media alta, el padre es muy violento demuestra una actitud prepotente con su esposa, para hablar con ella le chifla, le truena los dedos, le crítica su forma de vestir, la compara con otras mujeres, la insulta por la comida que hace, por que su ropa no esta colgada en el ropero, insulta a su familia, la humilla enfrente de la gente, amenaza a su esposa diciéndole “te voy a romper el hocico” , le habla con insultos como “idiota”, “estúpida” y al hijo lo va educando de una forma machista diciéndole que “los hombre no lloran” .

La familia de la esposa se percata de los malos tratos del marido y tratan de hablar con ella para que ponga fin a esta situación, pero ella a pesar de que se da cuenta la situación que vive no hace nada y trata de justificar a su esposo.

La situación de esa familia llegar a ser mas conflictiva que los esposos llegan a golpearse en la calle adentro de su auto, cuando llega una patrulla el esposo justifica diciendo “ella es mi esposa y así arreglamos nuestros problemas” la esposa termina con el ojo morado y el esposo con rasguños en la cara, ambos se jalan el cabello. Pero esta no es la única vez que sucede posteriormente inician con una bofetada y terminan ensangrentados los dos.

La mujer por fin decide salirse de la casa e interponer una denuncia y procede con el divorcio, cuando el hombre se entera de éste empieza a cancelar las tarjetas de crédito y hace una serie de papeleos para evitar dar una pensión alimenticia.

El niño se va con su madre a vivir y el esposo como ya tenía otra mujer se va a vivir con ella. Ambos cónyuges están tan adentrados con su divorcio para ver

quien derrota al otro que descuidan al niño y un día jugando en la azotea con la bicicleta se cae y muere.

Ambos padres se arrepienten y pasan por una situación de depresión que el hombre llega a ingerir alcohol y la mujer pastillas para dormir, antidepresivos, etc., la mujer tiene un carácter agresivo con todos y a sus sobrinos que son pequeños les grita y no soporta estar con ellos, llega a intentar suicidarse.

Finalmente la esposa empieza a trabajar para tratar de recuperar su vida y un día cuando un compañero del trabajo intenta platicar con ella y le toca la mano, ella se comporta agresivamente y a la defensiva, el esposo por el contrario se le va quitando lo agresivo y empieza a tratar de recuperar a su esposa, pero ella apresura los tramites del divorcio y por fin se disuelve el vínculo matrimonial.

Pero un día ella decide regresar con su esposo y volver a formar una familia.⁹¹

En ésta película se puede presenciar la violencia psicológica, manifestada por insultos, humillaciones, etc., y la violencia física, presentada por los rasguños, moretones etc. ; así como sus repercusiones que presentan las victimas de violencia como es la depresión y repercusión a terceras personas que en éste caso es la muerte del niño. En la vida diaria esta historia se encuentra en los hogares del país siendo las mujeres las victimas de violencia, teniendo con ello grandes consecuencias afectando el núcleo familiar mas importante de la sociedad, por tal motivo es necesaria una solución a éste problema.

Como ya mencione en el capítulo tercero, algunos ordenamientos jurídicos que regulan la violencia familiar denominan a éste tipo de repercusión de diferente manera como violencia psicológica o también la llaman psicoemocional, éste tipo de violencia es difícil de comprobar, y mas aún lo hace la diferencia de denominación que existe entre las propias leyes, por tal motivo es necesario que se unifiquen las leyes para que exista una sola ley que regule y prevenga

⁹¹ CICATRICEZ, Mexicana, Paco del Toro, Nora Salinas y Rodrigo Abed, Armagedon, 117 min. Aprox.

la violencia familiar y así solo exista una denominación y concepto de cada tipo de violencia, y se facilite la comprobación de los tipos de violencia familiar.

C. Repercusión de tipo económico

Como ya se sabe la violencia económica también está presente en el núcleo familiar, pero también es una consecuencia de la violencia física, sexual y psicológica, influyendo diversos factores, como la compra de alcohol o algunas sustancias tóxicas.

Alguna de las consecuencias de tipo económico se pueden manifestar de la siguiente manera: se le obliga a la mujer a dar todo tipo de explicaciones cada vez que necesita dinero, dar menor cantidad de la necesaria a pesar de contar con recursos, disponer del dinero de la mujer, que el hombre tenga a su nombre las propiedades derivadas del matrimonio, privarla de vestimenta, comida, transporte o vivienda.⁹²

El agresor también amenaza a la mujer con quitarle las llaves de la casa o del coche, el dinero las tarjetas de crédito, desconectar el teléfono, controlando sus actividades y posesiones.⁹³

A largo plazo el control de maridos violentos puede tener una repercusión en el rendimiento laboral de las mujeres, afectando negativamente sus posibilidades laborales y que las mujeres que dejan a sus maridos, si no tienen formación ni experiencia laboral pueden encontrarse en una situación socioeconómica verdaderamente difícil.⁹⁴

Sin olvidar que en el contexto de discriminación laboral de la mujer, algunos empresarios tomarán el maltrato y embarazo como un motivo mas para pensárselo dos veces antes de contratar a una mujer.⁹⁵

⁹² GONZALEZ Domínguez, Ángel. Op. cit. p 113.

⁹³ LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente Acosta. Op cit. p 221.

⁹⁴ MEDINA J., JUAN. Op. cit. p 363.

⁹⁵ Ibid. p 364.

III. Consecuencias jurídicas

La violencia familiar también genera consecuencias jurídicas como son la disolución del vínculo matrimonial, la nulidad del matrimonio, pérdida de la patria potestad, entre otras, todas estas reglamentadas en el Código Civil para el Distrito Federal.

A. Divorcio

En el Código Civil para el Distrito Federal en el artículo 266 menciona: Artículo 266. El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

Se clasifica en voluntario y necesario. Es voluntario cuando se solicita de común acuerdo por los cónyuges y se substanciará administrativamente o judicialmente según las circunstancias del matrimonio. Es necesario cuando cualquiera de los cónyuges lo reclama ante la autoridad judicial, fundado en una o más de las causales a que se refiere el artículo 267 de éste Código.⁹⁶

La causal que solamente me interesa mencionar es la XVII del artículo 267 que regula la violencia familiar.

Artículo 267. Son causales de divorcio;

XVII. La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código.⁹⁷

Entonces cuando la mujer ya no quiere soportar los malos tratos de su esposo, ella puede solicitar el divorcio necesario fundamentado en la causal XVII del artículo 267, que regula la conducta de violencia familiar, pero para que el divorcio proceda, tiene la mujer que comprobar el tipo de violencia de la que

⁹⁶ Código Civil para el Distrito Federal, décima octava edición, Sista, México, 2007, p 50.

⁹⁷ Ibid. p 51.

ha sido víctima y someterse a un juicio para que el juez con todos los elementos necesarios y suficientes pueda disolver el vínculo matrimonial.

B. Nulidad del matrimonio

El artículo 245 del Código Civil para el Distrito Federal menciona:

Artículo 245. la violencia física y moral serán causa de nulidad del matrimonio, en cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. Que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes;

II. Que haya sido causada al cónyuge, a la persona o personas que la tenían bajo su patria potestad o tutela al celebrarse el matrimonio, a sus demás ascendientes, a sus descendientes, hermanos o colaterales hasta el cuarto grado; y

III. Que haya subsistido al tiempo de celebrarse el matrimonio.

La acción que nace de estas causas de nulidad solo puede deducirse por el cónyuge agraviado, dentro de sesenta días contados desde la fecha en que cesó la violencia.⁹⁸

En éste artículo se observa que cuando uno de los cónyuges es víctima de la violencia física y moral puede anular el matrimonio siempre y cuando el cónyuge agraviado sea quien interponga ésta acción y solamente dentro de sesenta días, que se cuentan desde la fecha en que cesó la violencia; en ésta ultima parte estoy en desacuerdo porque la víctima de violencia no puede esperar hasta que cese la violencia y de ahí tener sesenta días para interponer la acción de nulidad del matrimonio, sobre todo por que la conducta de una persona violenta es difícil que cese, entonces la víctima va a tener que seguir

⁹⁸ Ibid. p 49.

soportando los malos tratos y no poder utilizar la acción de nulidad del matrimonio.

C. Perdida de la patria potestad

El agresor por su conducta violenta puede perder la patria potestad de los hijos, en la fracción III, del artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal menciona:

Artículo 444. la patria potestad se pierde por resolución judicial en los siguientes supuestos:

III. En los casos de violencia familiar en contra el menor.⁹⁹

En la violencia familiar pueden existir terceras personas perjudicadas, como son los niños que también son víctimas de violencia, y tomando en cuenta, que es la familia donde se adquieren las bases para enfrentar la vida, y si los niños observan hechos violentos, ellos tenderán a lo mismo en su vida futura. Por tal motivo es necesario que el agresor se mantenga alejado de los niños para que éstos no sigan siendo maltratados y sobre todo para que no aprendan de estas conductas, es por eso que la mujer puede solicitar la perdida de la patria potestad por parte del agresor.

IV Instituciones de ayuda a la violencia familiar

La violencia ejercida en contra de la familia trae consigo víctimas, las cuales deber ser atendidas por instituciones especializadas, algunas de ellas son el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF).

⁹⁹ Ibid. p 49.

Como se verá a continuación éstas instituciones cuentan con diversas formas de ayuda: médica, psicológica, legal y de Investigación, así como talleres de y conferencias, entre otros.

A. Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI)

La creación de esta institución, fue por iniciativa del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Ignacio Morales Lechuga en 1990.¹⁰⁰

Ésta Institución proporciona atención integral a los miembros de las familias a través de servicios médico, psicológico, social, legal y de investigación, otro servicio que presta la institución, es el de información, así se proporcionan estadísticas, conferencias si se solicitan, se acuden a escuelas y a sindicatos para fomentar la cooperación de las personas y al conocer del problema, se tome conciencia de la gravedad de éste, fomentar en las personas con este tipo de problemas a que denuncie a su agresor y busquen ayuda en este tipo de centros.¹⁰¹

Éste centro de atención reconoce aquellos asuntos en los que se detecte violencia intrafamiliar, para lo cual proporcionará atención integral a las víctimas a través de servicios médicos, psicológicos, social y legal orientados hacia la prevención, la asistencia terapéutica e investigación de la problemática a efecto de combatir y reducir los índices delictivos en el Distrito Federal.¹⁰²

Los servicios que brinda éste centro consisten en:

1) Si tuviere noticias de un hecho donde se detecte la violencia intrafamiliar, canalizará a las víctimas u ofendidos o lo hará el conocimiento de las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas de lo Familiar y lo Civil o cualesquiera otras unidades departamentales de la institución para su intervención e investigación en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

¹⁰⁰ TREJO Martínez, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Porrúa, México, 2001, p 41.

¹⁰¹ Ibid. p 42.

¹⁰² Ibid. p 45.

- 2) Proporcionar atención psicoterapéutica a probables responsables, víctimas y familiares involucrados en conductas que afecten o deterioren el vínculo familiar.
- 3) Brindar asesoría jurídica y seguimiento de asuntos relacionados con su objetivo.
- 4) Realizar actividades preventivas en la comunidad mediante prácticas, cursos, conferencias y talleres a la población en general.
- 5) Diseñar y llevar a efecto estudios e investigaciones interdisciplinarias en materia de violencia intrafamiliar.
- 6) Proponer políticas preventivas en materia de violencia intrafamiliar, que optimicen resultados.
- 7) Procurar en su caso, atención médica a víctimas que así lo ameriten.
- 8) Establecer las relaciones intra e interinstitucionales necesarias para el mejor logro de sus objetivos; y
- 9) Las demás relaciones intra e interinstitucionales, relacionadas con sus atribuciones y que fueren autorizadas por el Procurador General.¹⁰³

En el CAVI se atiende a todas aquellas personas que presentan algún tipo de lesión física y psicológica y son canalizadas al área médica para su revisión, donde se elabora un certificado de lesiones a fin de que sirva como instrumento legal para iniciar una averiguación previa contra el agresor.

Posteriormente las mujeres pasan al área de trabajo social, en donde las trabajadoras de la institución sirven como el primer contacto para entender cuál es la dinámica familiar que generó el maltrato.

¹⁰³ Ibid. p 46.

Si la víctima de violencia corre riesgo en su integridad física, el CAVI dispone de albergues tanto de la PGJDF, de instituciones privadas y del gobierno capitalino donde la mujer queda en resguardo.¹⁰⁴

En el CAVI se atendieron a 104 mil 519 víctimas de violencia familiar en el Distrito Federal en el lapso del 2001 al 2006, se dio atención psicológica a 158 mil 480 personas y legalmente se asesoró a 125 mil 689 mujeres.¹⁰⁵

Para aquellas personas que son víctimas de este problema social, en cada una de las 16 delegaciones opera un centro de atención a mujeres maltratadas para llevar su caso a buen término, lograr castigo, proteger a la víctima, entre otros.

B. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales en el Distrito Federal.¹⁰⁶

La misión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, es fortalecer a las familias, sobre todo a los miembros más vulnerables como son las niñas y los niños, las mujeres, los adultos mayores y las personas con algún tipo de discapacidad.¹⁰⁷

Las funciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal son:

- 1) Promover y prestar servicios de asistencia social;

¹⁰⁴ <http://www.eluniversal.com.mx/notas/375735.html>

¹⁰⁵ Id.

¹⁰⁶ <http://www.dif.df.gob.mx/dif/atribuciones.html>

¹⁰⁷ TREJO Martínez, Adriana. Op. cit. p 60.

- 2) Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- 3) Realizar y promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- 4) Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de los menores;
- 5) Fomentar y apoyar a las asociaciones y sociedades civiles y demás entidades privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- 6) Operar establecimiento de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de discapacitados sin recursos;
- 7) Llevar a cabo acciones en materia de rehabilitación de discapacitados, en centros no hospitalarios;
- 8) Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social y discapacidad;
- 9) Prestar asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, discapacitados y en general, a personas sin recursos;
- 10) Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces e impulsar la operación de los Consejos Locales de Tutela del Distrito Federal;
- 11) Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance para la protección de incapaces en los procedimientos civiles y familiares, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- 12) Colaborar en la elaboración y ejecución de programas de rehabilitación y educación especial;

13) Vigilar la observancia, por parte de organizaciones públicas y privadas, de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Asistencia Social y en su caso generar las recomendaciones que correspondan;

14) Participar en la coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores en beneficio de la población afectada en casos de desastre; y

15) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.¹⁰⁸

Las acciones de la institución se enfocan fundamentalmente a prevenir la desintegración familiar, el maltrato físico, emocional y el desamparo o abandono total, al mismo tiempo, se les apoya para que reconozcan sus derechos y los hagan valer ante las instancias competentes.¹⁰⁹

Basados en éstos planteamientos, los programas del DIF se desarrollan en tres áreas fundamentales:

a) Alimentación. Desayunos escolares, despensas familiares y cocinas comunitarias.

b) Asistencial. Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, Programa Nacional de Atención a Menores y Adolescente en Riesgo, Programa Nacional de Prevención y Atención del Embarazo en Adolescentes y Programa de Asistencia y Atención a Población en Desamparo (casa cuna, casa hogar, internados y asilos).

c) Asistencia Jurídica. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y Programa de Prevención del Maltrato al Menor.¹¹⁰

¹⁰⁸ <http://www.dif.df.gob.mx/atribuciones.html>

¹⁰⁹ TREJO Martínez, Adriana. Op. cit. p 61.

¹¹⁰ Id.

Éstos servicios se brindan de forma permanente y gratuita

C. Instituto Nacional de la Mujeres (INMUJERES)

El Instituto Nacional de las Mujeres es un organismo público autónomo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión.¹¹¹

El 12 de enero de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el objeto de ésta ley es la creación del Instituto de las Mujeres en el Distrito Federal, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones con domicilio en la Ciudad de México.¹¹²

Este Instituto tiene por objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos, social, económico, político, cultural y familiar, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación hacia las mujeres, entre otros.¹¹³

El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal tiene como misión diseñar, ejecutar e instrumentar políticas públicas que coadyuven a la construcción de una cultura de equidad, donde mujeres y hombres accedan a la igualdad de oportunidades en los ámbitos: social, económico, político, cultural y familiar; así como promover el conocimiento y ejercicio de los de los derechos de las mujeres en la Ciudad de México.¹¹⁴

¹¹¹ <http://www.inmujeres.gob.mx>

¹¹² <http://www.inmujer.df.gob.mx/quiensomos/ley/index.html>.

¹¹³ Id.

¹¹⁴ <http://www.inmujer.df.gob.mx/quiensomos/mision.html>.

El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación hacia las mujeres;

II. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los mismos;

III. Impulsar y coordinar con las dependencias de la Administración Pública acciones y políticas públicas contra la violencia y en materia de salud, educación, empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades;

IV. Difundir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres, en el ámbito internacional, nacional y local;

V. Formar parte de la representación del Gobierno del Distrito Federal, en eventos en materia de equidad de género;

VI. Proponer a las autoridades locales del Distrito Federal, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres, así como aquellas diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de su desarrollo;

VII. Impulsar iniciativas de ley orientadas a la promoción de la equidad entre hombres y mujeres;

VIII. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con los órganos homólogos al Instituto en las entidades federativas que conforman la zona metropolitana;

IX. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la equidad entre hombres y mujeres;

X. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector privado y social;

XI. Establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio para el desarrollo de las mujeres;

XII. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia hacia las mujeres;

XIII. Promover ante las instancias competentes el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto social, económico y de género en los programas de las dependencias ;

XIV. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;

XV. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres en general a través del mismo Instituto y de las Unidades del Instituto de las Mujeres en cada delegación del Distrito Federal;

XVI. Instrumentar la profesionalización y formación permanente al personal del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;

XVII. Promover el establecimiento de acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos que benefician a las mujeres;

XVIII. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias y entidades de la administración pública, y de los sectores social y privado, en materia de equidad entre hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

XIX. Participar en el diseño del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la perspectiva de equidad entre hombres y mujeres;

XX. Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las benefician;

XXI. Proponer al Jefe de Gobierno, la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración de los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;

XXII. Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a favor de las mujeres del Distrito Federal;

XXIII. Conocer sobre las medidas instrumentadas por los órganos de gobierno locales, que contribuyan a eliminar la discriminación contra las mujeres en el Distrito Federal;

XXIV. Establecer vinculación permanente con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia de discriminación hacia las mujeres;

XXV. Impulsar, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de equidad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;

XXVI. Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir con la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;

XXVII. Las demás que le otorgue la presente ley y otras disposiciones vigentes.¹¹⁵

Como se puede observar el Instituto Nacional de las Mujeres trabaja para crear y desarrollar una cultura de igualdad y equidad libre de violencia y discriminación, capaz de propiciar el desarrollo integral de todas las mujeres mexicanas y permitir a hombres y mujeres ejercer plenamente todos sus derechos.

En el 2003 el Instituto realizó la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, y se registraron los siguientes datos:

- * 44 % de las mujeres de 15 años y más que viven con su pareja reportaron haber sufrido algún tipo de violencia.
- * La violencia sexual tienen una prevalencia de 9% en el ámbito rural.
- * Las mujeres que trabajan padecen mayor violencia en cualquier tipo de violencia en comparación con las mujeres que no laboran.
- * Las mujeres que declararon estar viviendo en unión libre tienen una mayor prevalencia de violencia que las mujeres casada por la iglesia, civil o ambos.
- * En tres de los cuatro tipos de violencia las mujeres con 3 o 4 hijos son las que padecen mayor violencia, las mujeres con 5 o más hijos son las que padecen mayor violencia sexual.¹¹⁶

D. Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF)

Las Unidades de Atención a la Violencia Familiar se crearon a raíz de que se aprobó la Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar, en 1997, con

¹¹⁵ <http://www.inmujer.df.gobmx/quien-somos/ley/index.html>

¹¹⁶ <http://www.inmujer.df.gobmx/quien-somos/estadisticas/index.html>

la que se mandata al gobierno capitalino a crear las unidades de atención en las distintas delegaciones políticas dotándolas de recursos para su funcionamiento.¹¹⁷

Las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, son de gran ayuda para las mujeres por que funcionan como tribunales administrativos que tienen la facultad de sancionar a los generadores de violencia familiar, son el lugar adecuado para que las mujeres acudan cuando viven alguna situación de violencia dentro de sus hogares.

La atención que proporciona es: gratuita, confidencial y oportuna: además las victimas del maltrato pueden recibir atención en las áreas: jurídica, psicológica y de trabajo social.

TRABAJO SOCIAL

En esta área se brinda información sobre lo que es la violencia familiar; y se orienta acerca de lo que se debe hacer en una situación de violencia familiar.

ÁREA JURÍDICA

Se ofrecen alternativas legales, que permiten solucionar el problema de Violencia Familiar por medio de la aplicación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal; como son:

CONCILIACIÓN: En este proceso se busca que las partes involucradas resuelvan los puntos y cuestionamientos del conflicto de violencia familiar, concluyendo con la firma de un convenio.

AMIGABLE COMPOSICIÓN: Consiste en que las partes nombren a un Árbitro, quien emitirá una resolución en la que determine quién genera la violencia familiar, aplicando la sanción correspondiente.

ÁREA PSICOLÓGICA

¹¹⁷ http://www.cimacnoticias.com/especiales/cada_15segundos/bp1.html

Ayuda a buscar alternativas que permitan solucionar la violencia familiar que se genera en la familia.

Fortalece para exigir los derechos; eleva la autoestima y mejora la calidad de vida.

Ayuda para que Aprenda a tomar decisiones y a resolver conflictos de manera pacífica, justa e igualitaria.¹¹⁸

En la actualidad todas las delegaciones políticas cuentan con una Unidad de Atención a la Violencia Familiar, coordinadas mediante la Secretaria de Desarrollo Social.

La mayoría de las mujeres que viven en situación de violencia en los hogares denuncian que sus parejas o esposos son los principales agresores y promotores de la violencia.

De acuerdo con la información proporcionada por las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, poco más de 12 mujeres en promedio acuden diariamente a éstas entidades del gobierno capitalino a solicitar ayuda, atención psicológica y asistencia jurídica-legal sin costo alguno, tan sólo en el primer trimestre del año, mil 86 mujeres recibieron atención de diversos tipos en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal a causa de la violencia familiar.¹¹⁹

Los especialistas han identificado la violencia familiar como los golpes físicos (bofetadas, patadas, jalones, empujones, mordidas) o el maltrato emocional (insultos, amenazas, prohibiciones, chantajes o manipulaciones) que padecen las mujeres o sus hijos por parte de alguno de sus familiares.

Igualmente se considera parte de la violencia familiar y es también causa por la que acuden a las UAVIF son los celos excesivos, el maltrato sexual, las relaciones sexuales sin consentimiento, las prácticas sexuales no deseadas o las burlas a la sexualidad.

¹¹⁸ <http://www.equidad.df.gob.mx/violencia/triptico.html>

¹¹⁹ http://www.cimacnoticias.com/especiales/cada_15segundos/bp1.html

Según los datos recabados en las UAVIF, las mujeres de entre 24 y 39 años reciben el mayor número de agresiones, de las que asisten para solicitar ayuda, 41 por ciento son amas de casa, 37 por ciento empleadas y 22 por ciento trabaja por su cuenta.¹²⁰

Por otro lado, la delegación que recibe mayor número de denuncias es Iztapalapa: tan sólo en el primer trimestre del año atendió a 149 mujeres víctimas de violencia familiar; le sigue Xochimilco, con 141 denuncias, y Álvaro Obregón, con 119. Al contrario, la delegación con el índice más bajo de violencia familiar es Benito Juárez.¹²¹

La autora Adriana Trejo Martínez, en su libro “Prevención de la Violencia Intrafamiliar” , menciona:

“De este modo se puede observar que no ha sido suficiente con tratar de resolver el problema de violencia intrafamiliar con mas leyes, sino que se requiere de un estudio profundo de todos los factores que rodean a los miembros de la familia y que pueden ser físicos o biológicos, psicológicos, sociales, económicos y/o legales, por que el hombre no es bueno ni malo por naturaleza, sino un producto de las circunstancias creadas en una interrelación con la naturaleza, si no las analizamos y procuramos darles solución poco a poco, y la ley es insuficiente, además que en muchos casos no se aplica por falta de denuncia; si no vemos la raíz de esta difícil estructura de violencia, tanto en la familia como en la sociedad, no se puede aplicar una estructura que contrarreste los efectos de la ya existente y fincar familias más unidas, fuertes, educadas, capaces de formar una sociedad digna de cada uno de nosotros.”¹²²

Estoy de acuerdo, con la autora Adriana Trejo Martínez, en donde menciona que se debe de realizar un estudio profundo de todos los factores que rodean a los miembros de la familia, factores que pueden ser físicos, biológicas, psicológicos, sociales, económicos, legales, etc., y que afectan a los individuos

¹²⁰ Id.

¹²¹ Id.

¹²² TREJO Martínez, Adriana. Op. cit. p 65.

volviéndolos mas agresivos y así afectando el núcleo familiar, pero además de eso yo agregaría que se unifiquen las leyes ya existentes que regulan la violencia familiar para obtener una sola ley que contenga todos lo necesario para ayudar a las victimas y poner las medidas necesarias para sancionar al agresor y así terminar con este problema que a afectado a la sociedad desde tiempos muy remotos.

CONCLUSIONES

Primera. Desde épocas muy remotas el hombre a considerado a la mujer inferior, creando diferentes mitos para no concederle los mismo derechos que él a gozado y así mantenerla sometida.

Segunda. Han existido diferentes regímenes familiares, como son el matriarcal y el patriarcal, éste último es el que ha venido rigiendo a lo largo de la historia, teniendo el hombre una posición predominante.

Tercera. Los movimientos feministas revolucionaron a la sociedad a través de su historia buscando cumplir su objetivo máximo que era la igualdad moral e intelectual, así como el derecho al voto a la mujer, esto llegando a esparcirse a varios países.

Cuarta. En México, la evolución legislativa ha sido de gran importancia pues con ella se obtuvieron grandes logros en contra de la discriminación y la violencia contra la mujer ejercida por el hombre, como fue la consagración de la Igualdad jurídica de la mujer y el varón, así como el derecho al voto en 1953 y lo mas importante la creación de la Ley de Relaciones Familiares de 1917 considerada como el primer Código Familiar del mundo.

Quinta. Se deduce que la violencia familiar es aquel acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tengan parentesco por consaguinidad, afinidad, civil, o mantengan una relación de hecho (entendiéndose esta relación como lo define el artículo 201 bis del nuevo Código Penal para el Distrito Federal) y que tiene por efecto causar daño.

Sexta. Se llega a definir a la violencia contra las mujeres, como aquel acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexualmente en la vida pública como en la privada a una mujer, por cuestión de género.

Séptima. Para que exista la violencia familiar deben existir dos tipos de sujetos que son las personas quienes realizan los actos de violencia hacia las personas con quienes tiene algún vínculo familiar y las personas que reciben las diferentes formas de violencia por algún integrante de la familia, los primeros son nombrados como agresor y los segundos como víctima.

Octava. La violencia se puede manifestar de diferentes formas como puede ser: física, psicológica, económica, sexual y patrimonial, todas estas reguladas por el Código Civil, el Nuevo Código Penal ambos del Distrito Federal, así como la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Novena. Se desprende que la violencia física es la realización de actos intencionales con el fin de causar un daño a la integridad física de una persona (víctima).

Décima. Es de concluirse que la violencia psicológica son las conductas que generan alteraciones psicológicas, devaluación a la autoestima afectando la personalidad de la víctima, deteriorando la estructura de su personalidad, con el fin de causar un impacto en su modo diario de vida.

Décimo primera. Se deduce que la violencia económica es todo acto u omisión intencional que implica el control de los ingresos o recursos económicos, así como el incumplimiento de obligaciones alimentarias, afectando la supervivencia económica de una persona (víctima), la cual tiene por objeto crear un vínculo de dependencia entre el agresor y la víctima.

Décimo segunda. La violencia sexual debe ser entendida como la realización de actos, para inducir a una persona para realizar prácticas sexuales no deseadas generando con ello un daño, por la no aceptación de la misma.

Décimo tercera. Se define a la violencia patrimonial como el acto u omisión tendiente a afectar los bienes y riquezas de una persona (víctima), en beneficio del agresor.

Décimo cuarta. Todos los hombres como mujeres deben gozar de todas las garantías que se establecen en la Constitución, como es el igualdad, libertad, seguridad jurídica, etc.; para erradicar la desigualdad entre los individuos.

Décimo quinta. Se propone que la educación básica sea proporcionada a las comunidades mas lejanas del país impartiendo una materia donde se estudien los problemas que existen en la sociedad como el alcoholismo, drogas, violencia familiar, etc., proporcionando la información suficiente y necesaria a los niños, por personal que estén capacitados e informados respecto al tema y que éstos puedan ayudar al afectado en un momento determinado, esto evitaría que la violencia familiar siga creciendo, pues se detectaría este problema a tiempo.

Décimo sexta. Se propone que en el título cuarto bis del Código Civil para el Distrito Federal que es el que menciona lo referente a la familia se adicionen artículos que definan a la familia, su objetivo de la familia, integrantes de ésta, entre otros; para que en los artículos siguientes cuando se hable de esta institución se pueda interpretar de una forma mas clara y entender de lo que se esta hablando, por que de lo contrario la familia es algo muy subjetivo y no se le da el valor que realmente tiene en la sociedad.

Décimo séptima. Se propone que el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal regule los cinco tipos de violencia familiar, violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, así facilitara la aplicación del Código aun caso concreto.

Décimo octava. Se propone que el delito de violencia familiar se persiga de oficio, así cualquier persona que tenga conocimiento y pruebas fehacientes de que a sido maltratada una persona por algún familiar pueda interponer la denuncia y el ministerio público realice la averiguación correspondiente.

Décimo novena. Se propone que se le otorgue al Ministerio Público la facultad de imponer medidas cautelares para evitar que la violencia familiar continúe.

Vigésima. Propongo se modifique el artículo 3º , fracción III, inciso C) de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, dónde se refiere a los delitos del Título Décimo Quinto del Código Penal par el Distrito Federal, esto con la finalidad de evitar irregularidades en la práctica.

Vigésimo primera. Existen diferentes factores que se asocian con el maltrato como son, los antecedentes de violencia familiar, el consumo abusivo de alcohol y otras sustancias, la precariedad laboral, los trastornos psicopatológicos (celotipia) de personalidad o la paranoia y el bajo nivel económico cultural, siendo éstos una de las principales causas de la violencia familiar

Vigésimo segunda. Las principales características detectadas que incide en la violencia familiar son su rasgo repetitivo o cíclico, es decir, el ciclo de violencia se trata de un proceso reiterado que cumple determinadas etapas y permite comprender de qué manera una relación amorosa ingresa en la violencia, y lo difícil que le resulta a la mujer golpeada romper este vínculo, siendo una de las principales causas de aumento de la violencia familiar en el Distrito Federal.

Vigésimo tercera. Una mujer maltratada puede presentar diferentes consecuencias en la salud física, como son lesiones, violaciones, abuso sexual, aborto, hasta la muerte, siendo éstas producto de las agresiones entre cónyuges, para que el hombre pueda tener el control y la dominación física, psíquica y sexual de la mujer siendo estas una expresión de la defensa del papel del género masculino.

Vigésimo cuarta. En la salud mental las repercusiones son tan graves como la física y pueden ser también muy duraderas, siendo ésta la que lleva a la mujer a desarrollar una sintomatología depresiva por las vivencias y perturbaciones psicológicas provocando que el hombre tenga un poder excesivo hacia la mujer generando un fuerte vinculo provocando una dependencia emocional que se va convirtiendo en algo destructivo, porque la posibilidad de salir de esta situación es mas reducida teniendo la idea de que “no hay salida” generando un gran sufrimiento individual ante una gran emoción y la falta de fuerza para soportar

dicha situación encierra a la mujer a buscar una salida rápida desencadenando un alto número de suicidios en el Distrito Federal.

Vigésimo quinta. Por la necesidad de ayudar a las víctimas de la violencia familiar se crearon diferentes instituciones especializadas de ayuda y asistencia como son, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), Sistema para el Desarrollo Integral Familiar (DIF), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF), instituciones que cuentan con diversas formas de ayuda: médica, psicológica, legal y de Investigación, así como talleres y conferencias, entre otros.

Vigésimo sexta. Se propone que en los diferentes ordenamientos jurídicos que regulan la violencia familiar se mencionen cuáles son las instituciones públicas y privadas que van a ser de gran ayuda a las personas que sufren de éste problema, asimismo también que se proporcionen los domicilios de las mismas, para que las personas ubiquen cuál es la institución más cercana a su domicilio y pueden encontrar ayuda fácilmente para resolver éste problema.

Vigésimo séptima. Para eliminar el problema de la violencia familiar la Secretaría de Salud con ayuda de las Instituciones especializadas que ayudan a las víctimas de la violencia, deberían de realizar un estudio profundo de los factores físicos, psicológicos, económicos, biológicos, y sociales que rodean a los miembros de la familia volviéndolos más agresivos afectando el núcleo familiar, asimismo se propone que se unifiquen los cuatro ordenamientos jurídicos, para que así sea una sola ley que regule la violencia familiar y este totalmente completa, regulando las diferentes formas de manifestación de ésta, su denominación y definición sea de una sola forma, que establezca los mecanismos, programas y procedimientos necesarios para la atención y ayuda de éste problema, obligando a las autoridades e instituciones su aplicación y no existan grandes diferencias como ahora las hay y de esta manera se facilite la aplicación de dicha ley y se elimine por completo el gran problema que existe en el Distrito Federal.

BIBLIOGRAFIA

AMATO, María Inés. La Pericia Psicológica en Violencia Familiar, prevención de la Violencia Intrafamiliar, La Rocca, Buenos Aires 2004.

AMUCHATEGUI Requena, Griselda. Derecho Penal, tercera edición, Oxford, México, 2005.

AZAOLA, Elena. Violencia intrafamiliar y maltrato infantil, Cuadernos para la educación en Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2003.

BACQUER, Louis de. El derecho de la mujer en la antigüedad, Atalaya, Buenos Aires, 1987.

BENZADON, Ney. Los Derechos de la Mujer, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.

CASTILLO Falcón del, María. Malos tratos habituales a la Mujer, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2002.

CERILLOS Valledor, Ángela et. al. Familia y Violencia: enfoque jurídico, Dykinson, Madrid, 1999.

CHAVEZ Asencio, Manuel F. y Julio A .Hernández Barros. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana, tercera edición, Porrúa, México, 2003.

GARCIA Calvo, Manuel. El tratamiento de la violencia doméstica en la Administración de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2003.

GONZALEZ Domínguez, Ángel. Diplomado violencia familiar y derechos humanos, modulo tercero “violencia en la pareja y salud” aspectos médicos, Gobierno del Distrito Federal México La Ciudad de la esperanza, Secretaría de Salud, Dirección de coordinación y desarrollo sectorial, 2004-2005.

GROSMAN P., Cecilia y Silvia Mesterman. Violencia en la Familia, la relación de pareja aspectos sociales, psicológicos y jurídicos, tercera edición, Universidad, Buenos Aires, 2006.

JAVEL J., E. La condición de la mujer, Eudeba, Buenos Aires, 1969.

JIMENEZ, María. Violencia familiar en el Distrito Federal, Universidad de la Ciudad de México, México, 2003.

LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente. Agresión a la mujer, maltrato, violación y acoso, Comares, Granada, 1998.

LORENTE Acosta, Miguel y José Antonio Lorente. Mi marido me pega normal, Ares y Mares, España, 2001.

MADANES, Cleo. Violencia Masculina, Granica, Barcelona, 1997.

MAGALLON Ibarra, Jorge Mario. Instituciones de derecho civil, Derecho de Familia Tomo III, segunda edición, Porrúa, México, 2001.

MATUD Del, Pilar María et. al. Mujeres Maltratadas por su pareja, guía de tratamiento Psicologico, Minerva, España, 2005.

MEDINA J., Juan. Violencia contra la Mujer en la pareja: Investigación comparadas y situación en España, Tiran Loblanck, Valencia, 2002.

PEREZ Contreras, Montserrat Maria de. Aspectos Jurídicos de la Violencia contra la Mujer, Porrúa, México, 2001.

PINA, Rafael De y Rafael De Pina Vara. Diccionario de Derecho, vigésimo séptima edición, Porrúa, México, 1999.

RAMON Chornet, Consuelo. Violencia Necesaria, Trotta, Madrid, 1990.

SANZ, Diana y Alejandro Molina. Violencia y Abuso en la Familia, Lumen Humanitas, Buenos Aires, 1999.

SOÑA Verde, Miguel Ángel y José A. Hernández Sánchez. El Agresor Sexual y la Víctima, Marcombo, España, 1994.

TAMAYO Leon, Giulia. Cuestión de Vida. Balance Regional y Desafíos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, Cladem Oxfam, Barcelona, 2000.

TREJO Martínez, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Porrúa, México, 2001.

VEGA Ruiz de, José Augusto. Las agresiones familiares en la violencia doméstica, Aranzadi, Madrid, 1999.

YLLÁN Rondero, Bárbara y Martha de la Lama. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Construyendo la Igualdad, Porrúa, México, 2002.

_____. La eliminación de la violencia en contra de las mujeres en México: enfoque desde el ámbito internacional, SRE UNIFEM PNUD, México, 2006.

_____. ¿Qué es el Poder Judicial de la Federación? . segunda edición, Poder Judicial de la Federación Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2004, p. 14.

Diccionarios

OCÉANO UNO DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO, Océano, Colombia, 1993.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. treinta y cinco edición, Sista, México, 2007.

Código Civil para el Distrito Federal, décima octava edición, Sista, México, 2007.

Nuevo Código Penal, Pac, México, 2007.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Pac, México, 2007.

Otras fuentes

[www.cddhcu.gob.mx/ Leyes Biblio/pdf/LGAMVLV](http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV).

http://www.laantigroga.com/drogas_información/inhalantes.htmldepintura

http://www.laantigroga.com/drogas_información/inhalantes.htmldepintura

<http://dgep.uasnet.mx/orientación/página1/temas/drogadicción.htm>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Coca%C3%Adna>

<http://www.camporenacimiento.com/adicción/anfetaminas.htm>

<http://washentela.iespana.es/consecuencias.htm>

<http://www.cuentame.org.mx/población/escolaridad.aspx?tema=Ph>

<http://www.eluniversalonline.com.mx>

<http://www.monografías.com/trabajos16/celotipio.shtml>

<http://www.monografías.com/trabajos16/celotipio.shtml>

<http://www.deia.com/es/impresa/2005/11/24bizkaia/gizartea/191961.php>

<http://www.gabinetedepsicología.com/ARTICULOS/loscelos.html>

<http://www.jornada.unam.mx/2005/05/27/a03n1cie.php>

<http://www.eluniversal.com.mx/notas/375735.html>

<http://www.dif.df.gob.mx/dif/atribuciones.html>

<http://www.dif.df.gob.mx/atribuciones.html>

<http://www.inmujeres.gob.mx>

<http://www.inmujer.df.gob.mx/quiensomos/ley/index.html>.

<http://www.inmujer.df.gob.mx/quiensomos/misión.html>.

<http://www.inmujer.df.gobmx/quiensomos/ley/index.html>

<http://www.inmujer.df.gobmx/quien-somos/estadisticas/index.html>

[http://www.cimacnoticias.com/especiales/cada 15segundos/bp1.html](http://www.cimacnoticias.com/especiales/cada-15segundos/bp1.html)

<http://www.equidad.df.gob.mx/violencia/triptico.html>

[http://www.cimacnoticias.com/especiales/cada 15segundos/bp1.html](http://www.cimacnoticias.com/especiales/cada-15segundos/bp1.html)